SECRETARÍA DE HACIENDA
Informe de ejecución de obligaciones contractuales de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN No.:CD-60-2024-0843					Del Año:	2024	
CONTRATISTA:	KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA			C.C. / C.E. No.:	1044422011		
PERIODO DEL INFORME:	Desde:	06	2024	Hasta:	30-06	2024	
		Mes	Año		Mes	Año	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL AREA DE COBRO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE DESAFECTACION DE VIVIENDA, ASI COMO LA PRESENTACION, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS CREDITOS FISCALES DENTRO DE LOS PROCESOS DE SUCESIONES DE COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA.									
VALOR CONTRATO	$41.926.500								
SUPERVISOR	CARLOS LAMBRAÑO CAPARROSO								
CARGO	Asesor del Despacho.								
PLAZO CONTRATO:	Fecha inicio	20	02	2024	Fecha Terminación *(Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)*	31	12	2024	
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	

2. DETALLE DE LA EJECUCIÓN

No.	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA *(Incluir cada obligación tal como se pactó en el contrato)*	ACTIVIDADES EJECUTADAS *(Para el cumplimento de la obligación en el periodo informado)*
1	**Revisé y consulté estados judiciales**	Se realiza consulta diaria de estados judiciales, a efectos de control de los procesos en Rama Judicial.
2	**Impulsos procesales demandas de Levantamiento de Afectación**	7 memoriales de impulso procesal.
3	**Sustancie certificados de correo y teléfono demandas de Lev de afectación**	33 certificaciones de correo electrónico y teléfonos de los demandados.

4	**Notificaciones demandas de lev de afectación**	12 notificaciones
5	**Comisorio Escrituras se solicitan escritura de Lev de Afectación**	Solicité a través de 12 comisorios, escrituras para presentar demandas de levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar.
6	**Oficio Instrumentos Públicos**	1 oficio solicitando 33 certificados de libertad y tradición.
6	**Escáner**	7 que corresponden a los memoriales presentados de impulso, procesos de Lev de Afectación.
7	**Correos**	20 impulsos procesales, solicitudes elevadas a secretaría, correos de notificaciones.
8	**Genere Certificados de deuda – P. Cobro Coactivo – Predial**	5 certificados
9	**Generé Citación de Mandamientos de Cobro Coactivo – Predial**	5 citaciones.
10	**Generé Mandamientos de Cobro Coactivo - Predial**	5 mandamientos
11	**Planillas notifica Citatorio cobro coactivo**	9 planillas de notificación

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 30 de junio de 2024.

Firma Contratista
Nombre:
Documento de identificación:

Supervisor:
Dr. Carlos Lambraño Caparroso
Asesor del Despacho Gerencia de Gestión de Ingresos.
Visto Bueno.

ITEM	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	IMPUESTO	JUZGADO	RADICADO	OBSERVACIONES
1	010300510009000	SILVIO MODESTO CHARRIS REYES	PREDIAL/VALORIZACION	3 DE FAMILIA	2019 - 173	EN FECHA 22-07-2022 SE SOLICITO TERMINACIÓN - CONTRIBUYENTE CANCELÓ. TERMINADO
2	010103430017000	JORGE NAZIR BARAKAT EYEMI	PREDIAL/ VALORIZACIÒN	9 DE FAMILIA		26 DE JULIO DE 2022 JUZGADO DICTA SENTENCIA - ORDENA L.A.V.F. EN OCTUBRE DE 2022, EL AREA DE MEDIDAS APLICA SENTENCIA Y ENVIA EMBARGOS A INSTRUMENTOS PUBLICOS - CON FALLO
3	0103016619000	JOSE NORTON VILLALBA RODRIGUEZ Y OTRA	PREDIAL/ VALORIZACION	7 DE FAMILIA	2020 - 335	TERMINADO POR PAGO
4	010304910051000	ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO Y OTRO	PREDIAL/VALORIZACIÒN	5 DE FAMILIA	2019 - 176	07/06/2024 se solcito impulso del proceso, que fijen fecha para audiencia.
5	010304320104906	JOSE JUAQUIN TADEO JIMENEZ BECERRA YOTRA	PREDIAL / VALORIZACION	7 FAMILIA	2019 – 172	EN CONVENIO CUMPLIENDO LAS CUOTAS PACTADAS.
6	010304380179909	ERIKA PATRICIA ROHENES WEEBER Y JOSE JAVIER VELEZ.	PREDIAL/VALORIACION	3 DE FAMILIA	2020 – 308	SE SOLICITO EL IMPULSO DEL PROCESO EN FECHA 8/03/2024.
8	010303330010902	BEATRIZ EUGENIA OSORIO GUTIERREZ DE PIÑERES	PREDIAL/VALORIZACION	3 DE FAMILIA	2019 – 170	PROCESO CON FALLO QUE ORDENA L.A.V.F., SE REMITE FALLO Y OFICO AL AREA DE CAUTELA, PARA EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE. INMUEBLE EMBARGADO

9	**010301380076904**	**AMADEO ENRIQUE DURAN ANAYA**	**PREDIAL/ VALORIZACION**	**7 DE FAMILIA**	**2021 – 00009**	**8/03/2024 SOLICITE EL IMPULSO DEL PROCESO, PARA QUE FIJEN FECHA PARA AUDIENCIA.**
11	**010303360010000**	**LUIS ENRIQUE MARIA ZABLETH**	**P/V2**	**3 D EFAMILIA**	**2019 - 169**	**CONTRIBUYENTE PAGO. TERMINADO**
12	**010307610020901**	**JOSE AGUSTIN HINCAPIE SALCEDO**	**PREDIAL/ VALORIZACION**	**1 DE FAMILIA**	**2020 – 331**	**CON SENTNECIA L.A.V.F. Y CON OFICIO ANTE INST PUBLICOS, ENVIADO A LA DRA LIANETH SANCHEZ AREA DE CUATELAS PARA EMBARGO. CONTRIBUYENTE CANCELO EN DICEMBRE DE 2021 PAGO TOTAL DE SPEUS DE FALLO, EN FECHA 16/12/2021 SE INFORMA AL DESPAHCO QUE PAGARON CON POSTERIORIDAD AL FALLO. Fallo**
13	**010102030021000**	**FRANCISCO JOSE CARIAGA HERNANDEZ**	**PREDIAL /VALORIZACION**	**8 DE FAMILIA**	**2020 – 337**	**PROCESO CON FALLO ORDENA L.A.V.F. CON OFICIO RADICADO ANTE INST PUBLICOS, SE ENVIO A LA DRA LIANETH PARA AREA DE CAUTELA. CON EMBARGO**
14	**010103590024000**	**IVAN IGNACIO CEDEÑO SERJE**	**PREDIAL**	**3 DE FAMILAI**	**2019 – 223**	**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. TERMINACION**
15	**010303740187904**	**DIANA MARGARITA LACOUTURE MARTINEZ**	**PREDIAL – VQALORIZACION**	**6 DE FAMILIA**	**2021 - 00002**	**JUZGADO ORDENA FALLO DE L.A.V.F. EN FECHA 16-02-2022. SE INFORMA A LA DRA. LIANETH PARA QUE ORDNEN EL EMBARGO DEL INMUEBLE. CON EMBARGO.**

16	**010303810083903**	**GRISELDA JABIB DEL PORTILLO**	**PREDIAL – VALORIZACION**	**7 DE FAMLIA**	**2019 - 224**	**FALLO ORDENA L.A.V.F. CON OFICIO RADICAOD ANTE INST PUBLICOS, ENVIADO A LA DRA LIANETH AREA DE CAUTELA PARA EMBARGO. CON EMBARGO**
17	**010305790164901**	**ALBERTO JESURUM FRANCO Y MOLINARES PAVA CLEMENCIA EUGENIA**	**PREDIAL – VALORIZACION**	**9 DE FAMILIA**	**2020 - 321**	**24 DE MAYO DE 2022 JUZGADO ORDENA SENTE DE L.A.V.F. EN JUNIO SE REMITE AL AREA DE CAUTELAS PARA EMBARGO, EN FECHA 21-07-2022 SOLCITE OFICO ORDENA L.A.V.F. cancelo en agoto concepto de predial debe valor 2012 -FALLO**
18	**010300030016000**	**LIGIA DE JESUS PEREZ VUELVAS**	**PREDIAL – VALORIZACION**	**8 DE FAMILIA**	**2020 - 333**	**CON FALLO ORDENA L.A.V.F. CONOFCIO DE INST PUBLICOS, SE REMITE INFORMACON A LA DRA. LIANETH AREA DE CUATELA PARA EMBARGO. CON EMBARGO.**
19	**010300800158913**	**DIAZ URIBE LAURA VICTORIA Y JAIME ARTURO GOMEZ BAQUERO**	**PREDIAL**	**3 DE FAMILIA**	**2020 - 314**	**TERMINADO POR PAGO TOTAL.**
20	**010301730013000**	**DAVID JAVIER CASSIANI MUÑOZ, OLARIS HERNANDEZ URECHE**	**PREDIAL/VALORIZACION**	**2 DE FAMILIA**	**2019 - 165**	**TERMINADO POR PAGO**
21	**010304050112904**	**AICARDO JESUS ALZATE BELTRAN**	**PPREDIAL/VALORIZACION**	**5 DE FAMILIA**	**2020-334**	**SE RADICÓ IMPULSO DEL PROCESO 12/03/2024**
22	**010102640137904**	**MONICA GLADYS MONSALVE ALVAREZ**	**PREDIAL**	**2 DE FAMILIA**	**2020-262**	**DEMANDA RETIRADA POR PAGO.**

23	**010403490036000**	**LUZ MARINA BARRAZA ECHEVERRIA**	**PREDIAL/VALORIZACION**	**1 DE FAMILIA**	**2020 - 320**	**CON FALLO ORDENA L.A.V.F. CON OFICIO DE INST PUBLICOS, SE REMITE INFORMACON A LA DRA. LIANETH AREA DE CUATELA PARA EMBARGO. CON EMBARGO.**
25	**010300760043902**	**CASTILLO JIMENEZ CARLOS JOSE Y MARTHA EMPERATRIZ BOTERO DE CASTILLO**	**VALORIZACIÓN**	**8 DE FAMIILIA**	**2021 - 00004**	**CONTRIBUYENTE EN CONVENIO - CUMPLIENDO CONVENIO. - ARCHIVADO POR PAGO**
26	**010102790063901**	**RODRIGUEZ PICA LUA CIELO LUZ Y HERDEROS DE JORCGE E GARCIA CHARRIS**	**PREDIAL/VALORIZACION**	**5 DE FAMILIA**	**2021 - 00001**	**SE ORDENA TERMINACION EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2023, CONTRIBUYENTE CANCELO.**
27	**010102120009000**	**HOWARD CASTILLA ROSEMARY**	**PREDIAL/VALORIZACION**	**4 DE FAMILIA**	**2021 - 00002**	**SE RADICÓ MEMORIAL DE IMPULSO 12/03/2024**
28	**010103980127906**	**RIGOBERTO LEZAMA PALENCIA**	**PREDIAL/VALORIZACION**	**1 DE FAMILIA**	**2021 - 00004**	**FALLO ORDENA L.A.V.F. CON OFICIO RADICAOD ANTE INST PUBLICOS, ENVIADO A LA DRA LIANETH AREA DE CAUTELA PARA EMBARGO. CON EMBARGO.**
29	**010301970493914**	**LUIS EDUARDO DAZA JOIRO**	**PREDIAL**	**8 DE FAMILIA**	**2021-00002**	**PROCESO CON FALLO ORDENA L.A.V.F., SE REMITE FALLO Y OFICIOS AL AREA DE CUATELA DRA LIANETH PARA EMBARGO. CON EMBARGO**
30	**010301390248905**	**HEREDEROS DE RAQUEL TCHERASSI DE LIBREROS**	**PREDIAL/ VALORIZACION**	**1 DE FAMILIA**	**2021 - 00005**	**04/06/2024 juzgado requiere si hubo acuerdo; el 7/06/2024 se radica memorial en cumplimiento del req del juzgado.**

31	010104830007902	HYMAN ARCHIBOLD FRANCISCO Y OTRA	PREDIAL/VALORIZACION	6 DE FAMILIA	2021 - 00006	FALLO QUE ORDENA L.A.V.F., ENVIADO AL DR. CARLOS MUSKUS OFICIO PARA RADICAR EN INSTRUMENTOS PUBLICOS L.A.V.F 5 DE OCTUBRE DE 2023
32	010400210034000	GARCIA POLO YENIS ESTHER Y MOVILLA MARTINEZ EDGAR MARIO	PREDIAL /VALORIZACION	6 DE FAMILIA	2021 - 00335	PROCESO CON FALLO A FAVOR DEL DISTRITO ORD LEV DE AFECTACIÓN DE MARZO DE 2024- EL 2 DE ABRIL DE 2024 SE SOLCITO EL OFICIO PARA OF DE INSTR PUBLICOS - SE RECIBE OFICIO Y SE REMITE A CAUTELA PAR AMEBARGO.
33	01010436005200	BETTY CECILIA CASTILLO DE LABRADOR Y DE LOS REYES CARO JULIO CESAR	PREDIAL/VALORIZACION	4 DE FAMILIA	2021 - 00091	14/07/2022 SE APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE AVISO DE LOS DEMANDADOS.
34	010301070007000	DIANA PATRICIA NIÑO ZAPATA Y LOPEZ SARA VICTOR MANUEL	PREDIAL/VALORIZACION	5 DE FAMILIA	2021 - 00091	JUZGADO ORDNEA FALLO DE L.A.V.F. 11 DE OCTUBRE DE 2023, PTE OFICIOS, ENTREGAN ORFICIOS Y SE REMITE A LA DRA SANDRA BESSADA ENMARZO DE 2024 PARA RADICAR OF EN INSTR PUBLICOS
35	010305490012000	MAXIMO RAFAEL VISBA DE LA HOZ Y ANA CLEOTILDE MEDINA DE OÑORO.	PREDIAL/VALORIZACION	3 DE FAMILIA	2021- 00100	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
36	010302000025901	FELIPE ARRAZOLA RAMOS Y GUERRA MADIR KARMIÑA DEL SOCORRO	PREDIAL/VALORIZACION	3 DE FAMILIA	2021 - 0090	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
37	010303160084903	INSIGNARES LOGAN IVAN	PREDIAL/VALORIZACION	3 DE FAMILIA	2021 - 0087	TERMINADO POR PAGO TOTAL.

38	010104490063901	SEIJA CADAVID CARLOS JAVIER Y PALACIO TAPIAS MINERVA	PREDIAL /VALORIZACION	1 DE FAMILIA	2021 - 0093	FALLO ORDENA L.A.V.F. CON OFICIO RADICAOD ANTE INST PUBLICOS, ENVIADO A LA DRA LIANETH AREA DE CAUTELA PARA EMBARGO. CON EMBARGO.
39	010303790007000	HUGO PACHECO BARRAGAN	PREDIAL/VALORIZACION	8 DE FAMILIA	2021 -192	CON FALLO DE UN 13/12/2021 QUE ORDENA L.A.V.F., REMITIDO A CAUTELA – EMBARGO - CON EMBARGO.
40	010103430058902	MARIA DEL SOCORRO OSPINA ASTRSALAGA	PREDIAL/ VALORIZACIÓN	1 DE FAMILIA	2021 - 187	11 DE JULIO DE 2023 FALLO ORDENA L.A.V.F. SE REMITE OFICIO Y FALLO PARA EL AREA DE CUATELA, PARA SU RADICACIÓN EN INSTRUMENTOS PÚLICOS.
41	010104910120906	HENRY CABARCAS VELASQUEZ	PREDIAL / VALOIRIZACION	8 DE FAMILIA	2021 - 202	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
42	010304340059904	MARTA LUZ VARGAS PEREZ Y ROA VARELO RICARDO LEON	PREDIAL / VALOR	2 DE FAMILIA	2021 - 157	DEMANDADA EN CONVENIO PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL
43	010307740161902	RODRIGUEZ GUEVARA JAVIER DEL CARMEN Y JARAMILLO RIVERA MARCELA	PREDIAL/ VALOR	7 DE FAMILIA	2021 -. 199	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
44	010204220349901	GUERRA VANEGAS SINDRY PATRICIA	PREDIAL / VALOR	3 DE FAMILIA	2021 - 359	18-10-2023 SE RADICÓ MEMORIAL DE IMPULSO DEL PROCESO
45	010300220045901	SIERRA ESCUDERO JULIO ALFREDO	PREDIAL / VALOR	3 DE FAMILIA	2021 - 358	19-10-2023 SE RADICÓ TERMINACIÓN DEL PROCESO.
46	010104320013000	CEFERINO OSPINA DE MEDINA	PREDIAL / VALOR	7 DE FAMILIA	2021 - 366	EN FECHA 24-10-2023 SE RADICÓ IMPULSO DEL PROCESO

47	**010104240377904**	**MAZA RONDON HAROLD DE JESUS**	**PREDIAL**	**6 DE FAMILIA**	**2021 - 366**	**PENDIENTE APLICAICÓN DE TITULOS - AUDIENCIA 18 DE MARZO DE 2024 A LAS 2:00 P.M. , SE RADICÓ MEMORIAL EL 13 D EMARZO DE 2024 NOTIFI DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA, S ECELEBRO AUDIENCIA EL 13 DE MAERZO DE 2024 A LAS 2:00 P.M., EL CONTRIBUYENTE COMPARECE AL Distrito el 20 de marzo suscribe convenio.**
48	**010309130140901**	**MEYER SARMIENTO MAGALYS**	**PREDIAL**	**2 DE FAMILIA**	**2021 - 296**	**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
49	**010101550019000**	**VILLALOBOS BRAVO ORLANDO RAFAEL Y MONTENEGRO LOBATO NELYDA ESTHER**	**PREDIAL**	**7 DE FAMILIA**	**2021 - 364**	**SE FIJO FECHA DE AUDIENCIA PARA OCTUBRE, Y SE LE EXPLICO AL DESPACHO QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CONVENIO CANCELANDO SUS CUOTAS, TERNINA EN ENERO DE 2022.**
50	**010301960040901**	**POLO DE CURE ALICIA MARTIN Y CURE ARRIETA JESUS**	**VALOR**	**5 DE FAMILIA**	**2021 - 375**	**TRERMINADO POR PAGO TOTAL.**
51	**010305960073903**	**BURGOS GARCIA BERLIS ASTRITH**	**PREDIAL**	**9 DE FAMILIA**	**2021- 378**	**TERMINADO POR PAGO TOTAL.**
52	**010304580043901**	**HERAS SALAS JENNY PATRICIA Y CABRERA NAVARRO JOEL DE JESUS**	**PREDIAL / VALOR**	**4 DE FAMILIA**	**2021 - 367**	**18/08/2022 SE SOLICITO TERMINACION DEL PROCESO CONTRIBUYENTE CANCELO.**

53	**010104430030000**	**CARMONA ANILLO DENICE DEL CARMEN Y MARTINEZ ORTIZ CARLOS MARIO**	**PREDIAL / VALOR**	**8 DE FAMILIA**	**2021 - 376**	**PROCESO CON FALLO QUE ORDENA L.A.V.F. EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2022. PTE OFICIO, SE SOLICITO EN FECHA 18/04/2022 OFICIO PARA INST. PÚBLICOS. SE RECIBE LLAMADA DEL CONTRIBUYENTE CON EMBARGO**
54	**010204290003000**	**GALLEGO ACEVEDO ANGELA MARIA**	**PREDIAL / VALOR**	**3 DE FAMILIA**	**2021 - 360**	**CON SENTENCIA ORDENA L.A.V.F. 29 DE JUNIO DE 2022, CON OFICIO ENVIADO AL AREA DE CUATELA EN EL 2022 PARA SU RADICACIÓN ANTE INSTRUMENTOS PUBLICOS.**
55	**010103550033902**	**PARDO ROJANO MARIBEL ROCIO**	**PREDIAL/VALOR**	**4 DE FAMILIA**	**368 - 2021**	**EN FECHA 05/05/2023 SE APORTA CONST NOTIF DEL DEMANDADO Y SE APORTA CERTIF DE INST. PUBLICOS**
56	**010309260128901**	**MANGA SANCHEZ EMILSE**	**PREDIAL/VALOR**	**7 DE FAMILIA**	**2021 - 365**	**25-10-2023 RADIQUE MEMORIAL IMPULSO SENTNEICA ANTICIPADA**
57	**010506830122902**	**PEÑALOZA MEDINA GUILLERMINA**	**PREDIAL/VALOR**	**9 DE FAMILIA**	**379 - 2021**	**JUZGADO ORDENA EN SENTEICA DE 14 DE JUNIO DE 2022 L.A.V.F., EL CONTRIBUYENTE CANCELO.**
58	**010104940032000**	**SARAY MARIA CORPAS TOMAS**	**PREDIAL/VALOR**	**1 DE FAMILIA**	**367 - 2021**	**PROCESO CON SENTENCIA QUE ORDENA L.A.V.F., PTE OFICIO POR PARTE DEL JUZGADO. ENVIADO PARA CAUTELA EN FECHA 15-03-2023 AREA DE EMBARGO.**
59	**010104290022901**	**MARIA CONCEPCION ESCOCIA MUÑOZ**	**PREDIAL**	**6 DE FAMILIA**	**371 - 2021**	**AUDIENCIA DE 24 DE AGOSTO E 2023, SE RADICÓ TEMRINACION 24/08/2023 CONTRIBUYENTE CANCELÓ**
60	**016309130024901**	**WILLIAM JOSE MONTES DE OCA GARCIA**	**PREDIAL**	**5 DE FAMILIA**	**376 - 2021**	**TERMINADO POR PAGO TOTAL.**

61	010100910006902	RUBEN MORALES VARELA	P/V2	8 DE FAMILIA	538 - 2021	PROCESO CON SENTENCIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 ORDENA LEVANTAMIENTO DE AFCTACION Y OFICIO PRESENTADO ANTE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
62	010202380078000	ORLANDO NELSON VALDERRAMA CUCUNUBA	P/V2	5 DE FAMILIA	536 - 2021	AUDIENCIA DE FECHA 9 E AGOSTO DE 2023 A LAS 10:30 A.M. PENDIENTE ACTA Y FALLO SE REITERA ENF ECHA 5-10-2023 SOLICITUD DE ACTA DE FALLO Y DE OFICIO, en marzo de 2024 se recibe oficio y acta se remite a la Dra Sandra Besada para el área de cautela embargos y radicación en Instrumentos Públicos de lo ordenado por el juez, EN FECHA 2 DE ABRIL SE SOLICITO CORRECIÓN ACTA DE FALLO ERROR ENEL NOMBRE DEL DEMANDADO.
63	010309000117901	ALCIRA ISABEL ROCA SEVERICHE	P	3 DE FAMILIA	508/2021	SE ENVIA SENTNECIA QUE ORDENA EL L.A.V.F. Y OFICIO PARA INSTRUMNEOTS PUBLICOS QUE ORDNEA LEVANTANIENTO, OFICOS RADICADOS POR EL AREA DE CAUTELA
64	010401780043000	MARTHA SOFIA GOMEZ RIVERA Y JORGE CASTELLANOS	P/V2	1 DE FAMILIA	533 - 2021	SENTNECIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 ORDENA L.A.V.F., PTE OFICIO PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS - ENVIADO PARA CAUTELA EN FECHA 15-03-2023.
65	01010212033903	ALBERTO PEREZ MOZO Y NERY ARZUZA	P/V2	5 DE FAMILIA	539 - 2021	EL 7-10-2023 SE SOLICITO EL IMPULSO DEL PROCESO SENTENCIA ANTICIPADA.

66	**010309100019909**	**WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE GUEVARA**	**P/V2**	**7 DE FAMILIA**	**532/2021**	**AUDIENCIA 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 ORDENA LEVANTAMIENOT DE AFECTACION, SE ENTREGO OFICIO AL AREA DE CAUTELA Y SE RADICARON EN INSTRUMENTOS PUBLICOS**
67	**010505530037902**	**REMEDIOS MARIA GONZALEZ MOSCOTE**	**P**	**1 DE FAMILIA**	**534/2021**	**21/06/2024 se notifica a la nueva curador la designación del cargo.**
68	**010101090007006**	**MARLENE EUNICE GUTIERREZ DE RODRIGUEZ**	**P**	**9 DE FAMILIA**	**541/2021**	**CON SENTNEICA DE FECHA 21/07/2022 DE L.A.V.F., CONTRIBUYENTE CANCELO CON POSTERIORIDAD AL FALLO.**
69	**010305970054903**	**GREGORIO ENRIQUE HERNADEZ NIETO Y EDIS MARIA GALLEGO QUIROGA**	**P**	**6 DE FAMILIA**	**533 - 2021**	**AUDIENCIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO SUSPENDE AUDIENCIA, EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE SOLICITO TERMINACIÓN DEL PROCESO CONTRIBUYENTE CANCELO. JUZGADO DECRETA TERMINACIÓN.**
70	**010309390305902**	**MARTA CECILIA BETANCOURT DE BARRANCO**	**P**	**1 DE FAMILIA**	**550/2021**	**JUZGADO ORDENA SENTNECIA DE L.A.V.F. EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, PTE QUE EL JUZGADO REMITA EL OFICIO PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS. 15-03-2023 remitido al área de cautela.**

71	010300950004000	NAITU DEL SOCORRO MENDOZA CARILLO Y GUILLERMO PEREZ GALVIS	P/V2	7 DE FAMILIA	537/2021	EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M. SE FIJA FECHA AUDICNEIA, SE SUSPENDE AUDIENCIA Y SE DICTA SENTENCIA 9 DE DICIEMBRE DE 2022 ORDENANDO EL L.A.V.F., JUZGADO REMITE OFICIO, SE RADICA OFICIO ANTE INSTRUMENTOS PUBLICOS. REMITIDO A CAUTELA.
72	010305750219902	LILIA DEL SOCORRO MELENDEZ DE VARGAS	P	1 DE FAMILIA	544/2021	EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 JUZGADO DICTA SENTNECIA DE L.A.V.F. PTE OFICIO. Remitido al área de cautela 15-03-2023.
73	010201470141902	TORREGROSA MEJIA ANDREA DE JESUS	P/V2	4 DE FAMILIA	537/2021	EN FECHA 15/09/2022 SE APORTA MEMORIAL SUBSANANDO LA DEMANDA. En fecha 17/03/2023 se aporta memorial con el aviso de notif y se solcito sentencia.
74	010308300055901	SIERRA ARIAS RAMIRO CARLOS	P	6 DE FAMILIA	547/2021	AUDIENCA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023 A LAS 2:00 P.M., FALLO ORDENA L.A.V.F. PTE ACTA Y OFICIO. JUZGADO ENVIA OFICIO SE RADICA EN INSTRUMENTOS PUBLICOS EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.
75	010303460047903	PAOLA MORALES PAEZ	P/V2	9 DE FAMILIA	554/2021	18-10-2023 RADIQUE MEMORIAL DE TEMRINACIÓN DE PROCESO POR PAGO.
76	010306570018000	JOSE GREGORIO DE LA CRUZ	P/V2	7 DE FAMILIA	2021/538	AUDIENCA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023. SE RADICO MEMORIAL 8-02-2023 (EXCUSA)

77	**010102350025902**	**ALFREDO LUIS SIERRA CORONADO**	**P**	**8 DE FAMILIA**	**551/2021**	**14/07/2022 SE SOLICITO TERMINACIÓN DEL PROCESO CONTRIBUYENTE CANCELOS- EN FECHA 22-07-2022 JUZGADO ORDENA FALLO L.A.V.F., EN FEHCA 22-07-2022 SOLICITE DEJAR SIN EFECTO FALLO CONTRIBUYENTE CANCELO Y SE DEBE TENER EN CUENTA MEORIAL DE FECHA 14/07/2022.**
78	**010309130178901**	**RUEDA PORRAS ELWIS ANDRES**	**P**	**3 DE FAMILIA**	**522/2021**	**EN FEBRERO DE 2022 JUZGADO ORDENA EL EMPLAZMAIENTO DEL DEMANDAOD EN EL REGISTRO DE EMPLAZADOS. 1/06/2022 JUZGADO SEDIGNA CURADOR / 16-06/2022 SE DA RESPUESTA AL SIGOB EL CURADOR AD-LITEM**
79	**010309130180901**	**ALVARO IVAN ROCHA SANTO Y LEYLA BEATRIZ SANTOS JIMENEZ**	**P**	**5 DE FAMILIA**	**2021/552**	**FALLO ORDENA EL L.A.V.F. EN FECHA 19 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M., REITERE SOLICITUD DE ACTA Y OFICIO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2023. PTE FALLO Y OFICIO. EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023 SE REITERA SOLICITUD DE FALLO Y OFICIO, SE RECIBEN ACTA Y OFICIO, SE ENVIAN Y RADICAN EN OF DE INSTR PUBLICOS - ENVIADO A CAUTELA PARA EMBARGO.**
80	**010301770071902**	**NIEVES MONTAGUT DEBORA CECILIA Y AVENDAÑO ESCORCIA CARLOS DAVID**	**P/V2**	**9 DE FAMILIA**	**00031/2022**	**JUEZ ORDENA FALLO DE L.A.V.F, SE REMITE AL DR. MUSKUS OFICIO Y FALLO PARA EMBARGAR AREA DE CUATELA**

81	**010305340101901**	**GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BARRAGAN**	**P/V2**	**6 DE FAMILIA**	**00029/2022**	**EL 24 DE ENERO DE 2023 JUZGADO ORDENA SENTNECIA DE L.A.V.F, EL JUZGADO ENVIA OFICIO PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS, SE RADICA OFICIO EN INSTRUMENTOS PUBLICOS EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023.**
82	**010304700112902**	**JULIO CESAR BARCELO DIB Y JACKELINE FRANCO BARNER**	**P/V2**	**7 DE FAMILIA**	**542/2021**	**SACO SENTNECIA 17 DE AGOSTO DE 2023, PENDIENTE OFICIO, EN OCTUBRE SE REITRO SOLICITUD DE OFICIO. REMITOD AL DR. CARLOS MUSKUS EN FECHA 24-11-2023 FALLO Y OFICIO, PARA INSTRUMENTOS Y QUE DECRETEN MEDIDIA D EEMBARGO EN LA GGI. Con medida de embargo decretada por área de cautela**
83	**010302940037902**	**LUIS FERNANDO MONTENEGRO CERREÑO Y ROSA BEATRIZ ANGULO SARMIENTO**	**P/V2**	**3 DE FAMILIA**	**530/2021**	**EN FECHA 02/11/2023 SE RADICO TERMINACIÓN POR PAGO**
84	**010308870213901**	**CLAUDIA MARCELA TRIGOS ALZATE**	**P/V2**	**4 DE FAMILIA**	**2022/ 365**	**SE RETIRA - PARA SER PRESENTADA NUEVAMENTE.**
85	**010305830092912**	**ELVIRA VON HEIN VON HEIN**	**P/V2**	**3 DE FAMILIA**	**2022/ 418**	**EN FECHA 02/11/2023 RADIQUE TEMRINACIÓN CONTRIBUYENTE CANCELO**
86	**010306570018000**	**JOSE GREGORIO DE LA CRUZ**	**P/V2**	**2 DE FAMILIA**	**2022/352**	**SE SUBSANA DEMANDA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE SOLICITO RETIRO PORQUE FUE REPARTIDA DOS VECES POR OFICINA DE REPARTO. PROCESO ARCHIVADO.**

87	010303140007000	JUDITH ROSE GORSILA DE CASTRO Y EDUARDO JOSE LOSADA MANOTAS	P	6 DE FAMILIA	2022/ 429	17/06/2024 se envía correspondencia notificando auto fija fecha audiencia-audiencia 21 de agosto de 2024 a las 2: 00 p.m.
88	010304290008000	LUIS FERNANDO MENDIETA URIBE Y SANDRA DANGON ISAZA	P/V2	5 DE FAMILIA	2022/429	26/10/2023 RADIQUE MEMOIRLA DE IMPULSO DEL PROCESO.
89	010100830070901	SIERRA BUSTILLO OCTAVIO ENRIQUE	V2	7 DE FAMILIA	2022/429	26/10/2023 SE RADICA MEMORIAL DE TEMRINACIÓN CONTRIBUYENTE CANCELO.
90	010102080071902	CESAR ENRIQUE FERRER IMITOLA	P/V2	7 DE FAMILIA	2022/428	26/10/2023 SE RADICA TERMINACIÓN CONTRIBUYENTE CANCELO. EN FECHA 02-11-2023 SE REITERA TERMINACION
91	010304690168901	ANIBAL ROBERTO PION SALAZAR	V2	4 DE FAMILIA	2022/ 370	26/10/2023 SE RADICO MEMOIRAL DE TERMINACIÓN DE PROCEO, POR PAGO
92	010401530030000	LAUREANO DELANO HOOKER FORBES Y OTRA	V2	1 DE FAMILIA	2022/420	SE FIJO EN LISTA 3 DE OCTUBRE EXCEPCION PROPUESTA POR EL CURADOR, SE DESCORRE FIJACIÓN EL 5 DE OCTUBRE DE 2023.
93	010102300036902	HERNANDO GONZALEZ CUESTA	P/V2	8 DE FAMILIA	2022/432	SE SOLICTO EL IMPULSO DEL PROCESO EN FECHA 06/07/2023. EN FECHA 29/04/2024 SE RADICA MEMORIAL APORTANDO POR 3 VEZ AVISO DE NOTIFI CACION
94	010300490192902	CLAUDIA JANETTE RIVERA LOZANO	P/V2	3 DE FAMILIA	2022/425	SE ORDENA LA TERMNINACIÓN EN FECHA 6/07/2023, CONTRIBUYENTE CANCELO

95	01031980197910	MARIA TERESA MENDOZA FERNANDEZ Y ELMER CURE CORTES	P/V2	7 DE FAMILIA	2022/431	19/06/2024 se radica recurso de Reposición, contra auto del despacho.
96	010204240140901	ALCIDES JIMENEZ MURCIA	P/V2	4 DE FAMILIA	2022/373	DDA RETIRADA - VOLVER A PRESENTAR
97	010102090038904	NURYS MARIA HERNANDEZ BELTRAN	P/V2	5 DE FAMILIA	2022/433	EL 26-10-2023 SE SOLICITO EL IMPULSO DEL PROCESO.
98	010403900024000	MANUEL ANTONIO MACIAS Y GLADYS ESTHER PEREZ DE MACIAS	P/V2	1 DE FAMILIA	2022/419	EN FECHA 01/06/2023 JUEZ ORDENA SENTENCIA L.A.V.F., EN FECHA 07/06/2023 SE SOLICITO OFICIO PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS, CON OFICO ENVIADO PARA EL AREA DE CAUTELA
99	010300100001000	JUAN CARLOS FERNANDEZ CUENTAS Y LUZ MERI RAMOS SALGADO	P	6 DE FAMILIA	2022/436	AUDIENCIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M. JUEZ DECRETA FALLO DE LEV DE AFECTACIÓN Y ORDENA OFICIO. EN FECHA 23 DE 11-2023 SE REMITE AL DR. MUSKUS PARA QUE REMITA A INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EMBARGUE.
100	010303650092901	FABIOLA DEL CARMEN SALCEDO REYES	V2	1 E FAMILIA	2022/416	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
101	010304600042000	CARLOS ANTONIO BOVEA ARIZA	V2	9 DE FAMILIA	2022/434	TERMINADO POR PAGO.
102	010403130020000	JAIME VARGAS DE LA HOZ Y NANCY MARIA RAMOS DE VARGAS	V2	8 DE FAMILIA	2022/454	EN FECHA 1 DE MARZO DE 2023 SE APORTA AVISO DE NOTIFICACIÓN Y SOLICITE SENTENCIA.

103	010302010112903	ALEJANDRO RAUL GOMEZ CARRILLO Y DAZA CERCHAR MARIA CLAUDIA	P	6 DE FAMILIA	2023/241	SE NOTIFICA EN FECHA 21/06/2024 AUTO FIJA FECHA PAR AAUDIENCIA A LOS DDOS; FECHA DE LA AUDIENCIA 15 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.
104	010102840028901	ROMERO BRITO ENIEL ENRIQUE	V2/P	1 DE FAMILIA	2023/237	5 DE OCTUBRE DE 2023 SE APORTA MEMORIAL CONST DE NOTIFICAICON DEL CURADOR, se solicita el impulso en fecha 16/05/2024 el juez ordena fallo de lev de afectación. SE SOLICIOT AL JUZGADO EL OFICIO PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS
105	010801090009000	JUAN CARLOS PALLARES ROVIRA	P/V2/M	7 DE FAMILIA	2023/230	30/10/2023 ORDENA FALLO SENTNECIA DE LLEVNT DE AFECTACIÓN Y OFICIO. EN FECHA 23/1172023 SE REMITE AL DR. CARLOS MUSKUS PARA REMISIÓN A INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EMBARGUE.
106	010501300030000	EDUARDO ENRIQUE MIRANDA SARABIA	P/M	9 DE FAMILIA	2023/236	SE RESUELVE R4ECUSRO NO CONCEDE – PRESENTAR NUEVAMENTE DDA

107	010303980031000	JOSE VICENTE MARIN PEREA	P	8 DE FAMILIA	2023/232	CON FALLO QUE ORD L.A.V.F. PTE OFICIO, SE REITERA SOLCITUD DE OFICIO 26 DE OCTUBRE DE 2023
108	010103250026000	AURIESTELA MENDOZA JIMENEZ	P	7 DE FAM	2023/355	EN FECHA 05-06/2024 SE RADICA MEMROIAL APORTA CITATORIO A LA DEMANDADA.
109	010304380069902	HERNANDO DE JESUS SALCEDO SOLON	P	3 DE FAM	2023/523	EN FECHA 05/06/2024 SE RADICA MEMOIRAL APORTA AVISO DE NOTIFICACIÓN.
110	010104120161906	MAGETH DEL AMPARO MONTERO MERIÑO Y OTRO	P	6 DE FAM	2023/539	EN FECHA 30/04/2024 SE RADICA MEMORIAL IMPULSO DEL PROCESO.
111	10104010309909	CECILIA INMACULADA ROMERO QUINTEERO	P	5 DE FAM	2023/538	EN FECHA 30/04/2024 SE RADICA MEMORIAL IMPULSO DEL PROCESO.
112	010304750204906	IVAN DARIO CANTILLO ACUÑA	P	2 DE FAM	2024/00002	RETIRAR Y PRESENTAR NUEVAMENTE.
113	010303370290907	DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA	P	8 DE FAM	2023/543	EN FECHA 5/06/2024 SE RADICA MEMORIAL SOLICITANDO EL EMPLAZAMIENTO DE LA DDA Y SE DESIGNE CURADOR AD-LITEM.
114	010104480017903	JAIRO ENRIQUE BENITEZ GONZALEZ	P/V2	4 DE FAM	2023/562	EN FECHA 30/04/2024 SE RADICA MEMORIAL IMPULSO DEL PROCESO.
115	010300840128908	GISELA GOEZ BLANCO	P/V2	5 DE FAM	2023/547	EN FECHA 30/04/2024 SE RADICA MEMORIAL IMPULSO DEL PROCESO.
116	010303370006032	LAURA VICTORIA VELEZ GARCIA	P	2 DE FAM	2024/00003	RETIRAR Y PRESENTAR NUEVAMENTE.
117	010301980032901	CARLOS SALVADOR GOMEZ CARRILLO	P/V2	2 DE FAM	2023/452	RETIRAR Y PRESENTAR NUEVAMENTE.

118	010304100016901	FRANCISCO GUINOVART AVENDAÑO	P	5 DE FAM	2023/549	EN FECHA 30/04/2024 SE RADICA MEMORIAL IMPULSO DEL PROCESO.
119	010301620094902	ANA SILVIA OCHOA OCHOA	P	4 DE FAM	2023/564	EN FECHA 30/04/2024 SE RADICA MEMORIAL IMPULSO DEL PROCESO.

Gmail

in:sent

Redactar

Recibidos 981

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 1

Más

Etiquetas

1 de

COMISORIO SOLICITA ESCRITURAS AUTENTICAS - ALCALDIA DE BARRANQUILL

KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com>
para notaria1barranquilla, cobrobaq38

10:21 (hace 0 minutos

Buenos días

Señor:
Notario Primero del Círculo de Barranquilla.
E. S. D.

Por medio del presente, muy respetuosamente me permito adjuntar auto comisorio No. GGI-COA-01451 de fecha 25/06/2024, por med
Barranquilla solicita copias auténticas de la escritura No. 671 de fecha 03-03-2006, escritura de afectación a vivienda familiar del inmue
Referencia Catastral No. 010305590041902 propiedad del señor JAIDER ANTONIO CURIEL CHOLES identificado con C.C. 17806959.

Señalando que esta escritura ya había sido solicitada, incurriendo en un error involuntario de transcripción, razón por la cual se realiza e

Adjunto: auto comisorio GGI-COA-01451 de fecha 25/06/2024.

Agradecemos a ustedes que esta escritura se entregue en la misma fecha de las ya solicitadas.

Quedamos atentos, muchas gracias.

Memorial Aporta Citario Rad No. 2023-355 de Lev de Afectación

1 mensaje

Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com> 5 de junio de 2024, 15:23
Para: Juzgado 07 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, aurimjimenez@hotmail.com, sanchezpolo.abg@gmail.com

Buenas tardes

Señora:
Juez Séptima de Familia del Circuito de Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN
RADICADO No.: 08001311000720230035500
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE DE BARRANQUILLA.
DEMANDADA: AURIESTELA MENDOZA JIMENEZ.

Por medio del presente, muy respetuosamente me dirijo a este despacho para presentar memorial por medio del cual se aporta constancia de notificación de la demandada a través de Citatorio de Notificación.

Adjunto memorial para un total de 13 folios.

Recibiré notificaciones en el correo: kettyvilladiego87@gmail.com

Agradezco el acuse de recibo.

Cordialmente,

Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

MEMORIAL APORTA CONST NOTIF CITATORIO DDO AURIESTELA MENDOZA JUZ 7 FAM.pdf
3448K

MEMORIAL APORTA CONST DE NOTIF POR AVISO RAD 2023-523 LEV DE AFECTACIÓN

1 mensaje

Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com> 5 de junio de 2024, 8:00
Para: Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "hernandosalzedo@hotmail.com" <hernandosalzedo@hotmail.com>

Buenos días

Señor:
Juez Tercero de Familia del Circuito de Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN
RADICADO No. : 2023 - 523
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: HERNANDO DE JESUS SALCEDO SALON

Por medio del presente, muy respetuosamente se dirige a este despacho Ketty Graciela Villadiego Cervera apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, para presentar memorial, por medio del cual se prueba al despacho que el demandado se encuentra debidamente notificado a través de Aviso de Notificación enviado a través de su correo electrónico.

Anexo memorial y soportes de la empresa de correo certificado, quien certifica que se realizó la notificación por Aviso a través del correo electrónico del demandado.

Adjunto memorial total de folios 7.

Recibiré notificaciones en el correo: kettyvilladiego87@gmail.com

Agradezco el acuse recibido.

Cordialmente,

Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

MEMORIAL APORTA AVISO DE NOTIF JUZ 3 DE FAM DDO HERNANDO DE JESUS SALCEDO.pdf
1828K

Gmail Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com>

MEMORIAL RAD 2021-00005 LEV DE AFECTACIÓN APORTA REQ DEL JUEZ

1 mensaje

Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com> 7 de junio de 2024, 14:25
Para: famcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, andresalberto442@gmail.com

Buenas tardes

Señora:
Juez Primera de Familia del Circuito de Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA. LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN
RADICADO No: 08001311000120210000500
DEMANDANTE: DISTRITO DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA RAQUEL TCHERASSI DE LIBRESOS Q.E.P.D.

Por medio del presente, muy respetuosamente se dirige a este despacho Ketty Villadiego Cervera en mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el referenciado proceso, para aportar memorial con lo requerido por este juzgado en auto de fecha 24 de mayo de 2024 notificado en estado de 4 de junio de 2024.

Adjunto: Memorial para un total de 7 folios.

Recibiré notificaciones en el correo: kettyvilladiego87@gmail.com

Agradezco el acuse de recibo.

Cordialmente,

Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

MEMORIAL APORTA CONST DE NO ACUERDO E IMPULSO DEL PROCESO JUZ 1 FAM DDO RAQUEL TCHERASSI Q.E.P.D..pdf
1817K

Gmail Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com>

MEMORIAL RAD 2021-00005 LEV DE AFECTACIÓN APORTA REQ DEL JUEZ

1 mensaje

Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com> 7 de junio de 2024, 14:25
Para: famcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, andresalberto442@gmail.com

Buenas tardes

Señora:
Juez Primera de Familia del Circuito de Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA. LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN
RADICADO No: 08001311000120210000500
DEMANDANTE: DISTRITO DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA RAQUEL TCHERASSI DE LIBRESOS Q.E.P.D.

Por medio del presente, muy respetuosamente se dirige a este despacho Ketty Villadiego Cervera en mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el referenciado proceso, para aportar memorial con lo requerido por este juzgado en auto de fecha 24 de mayo de 2024 notificado en estado de 4 de junio de 2024.

Adjunto: Memorial para un total de 7 folios.

Recibiré notificaciones en el correo: kettyvilladiego87@gmail.com

Agradezco el acuse de recibo.

Cordialmente,

Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

MEMORIAL APORTA CONST DE NO ACUERDO E IMPULSO DEL PROCESO JUZ 1 FAM DDO RAQUEL TCHERASSI Q.E.P.D..pdf
1817K

Gmail Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com>

Memorial solicitud de emplazamiento rad No. 2023 - 543 Lev de Afectación

1 mensaje

Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com> 5 de junio de 2024, 11:57
Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas

Señora:
Juez Octava de Familia del Circuito de Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
RADICADO 08001311000820230054300
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA

Por medio del presente, muy respetuosamente se dirige a este despacho Ketty Villadiego Cervera, apoderada judicial de la parte actora en el referenciado proceso , para presentar memorial por medio del cual se solicita el emplazamiento de la demandada en el registro de emplazados, se designe curador ad- litem a efectos de lo gara la notificación de la demandada y ser representada en el proceso, toda vez que el Distrito de Barranquilla desconoce correo electrónico , como cualquier otro domicilio físico adicional al indicado en la demanda donde pueda ser notificada la demandada.

Adjunto. Memorial solicita emplazamiento de la demanda en el registro de emplazados, para un total de 7 folios.

Recibiré notificaciones en el correo: kettyvilladiego87@gmail.com

Agradezco el acuse de recibo.

Cordialmente,

Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

MEMORIAL SOLICITA EMPLAZAR DDA JUZ 8FAM DDO DIANA PATRICIA SABBAGH.pdf
1628K

Gmail KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com>

NOTIFICA AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA LEV DE AFETCACION RAD 2022 - 429 C.G.P.

1 mensaje

KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com> 17 de junio de 2024, 10:42
Para: correocertificado@barranquilla.gov.co

Buenos días.

Señores:
Correo certificado

Cordial saludo,

Por medio del presente, muy respetuosamente se dirige a ustedes Ketty Graciela Villadiego Cervera abogada contratista en la Gerencia de Gestión de Ingresos, para representar al Distrito en los procesos de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar, por lo anterior solicito se notifique a través de correo electrónico en cumplimento del C.G.P. y de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Se debe notificar a los demandos auto fija fecha para audiencia, en el proceso:

Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla.
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicadado del proceso: 080013110006-2022-00429-00
Proceso: Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar
Demandante: Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
Demandados: Judith Rose Gorsila De Castro y Eduardo Jose Losada Manotas
Apoderada del Distrito: Ketty Villadiego Cervera correo apoderada: kettyvilladiego87@gmail.com

Correo donde recibirán notificaciones los demandados: igorsira5179@hotmail.com se debe adjuntar el auto fija fecha audiencia.
Adjuntando auto fija fecha para audiencia el 21 de agosto de 2024 a las 2:00 p.m.

Adjunto: auto fija fecha para audiencia.

Quedo atenta a recibir Certificación a la correspondiente notificación por correo electrónico, para ser aportada al expediente digital.

Cordialmente,

Ketty Villadiego Cervera.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos - Cobro.
email: cobrobaq28@gmail.com
Celular: 300-3006212
Carrera: 44 No. 44 -- 27

auto fija fecha Judith Rose Gorsira y otro.pdf
507K

NOTIFICAR AUTO DESIGNA CURAR - PROCESO LEV DE AFECTACIÓN RAD 534 - 2021

1 mensaje

KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com> 21 de junio de 2024, 10:02
Para: correocertificado@barranquilla.gov.co

Buenos días

Señores:
Correo certificado.

Por medio del presente, muy respetuosamente se dirige a ustedes Ketty Villadiego Cervera abogada Contratista en la Gerencia de Gestión de Ingresos, para solicitarles me colaboren con la notificación del auto que designa Curador Ad-Litem en el proceso:

Juzgado 1° de Familia del Circuito de Barranquilla.
Radicado No. 534 - 2021
Demandante: Distrito de Barranquilla.
Demandado: REMEDIOS MARIA GONZÁLEZ MOSCOTE
Apoderada de la actora: Ketty Villadiego Cervera
Correo apoderada de la actora: kettyvilladiego87@gmail.com

Se debe notificar auto adjunto a la curadora designada por la juez en el proceso. para que represente los intereses de la demanda en el correo: morozcoavila@yahoo.es así como está escrito en el auto ordenado por el juzgado 1° de familia de Barranquilla, auto que se anexa en el presente correo.

Adjunto: auto designa curador, auto que se debe notificar en el correo : morozcoavila@yahoo.es

Quedo atenta en recibir certificación de la presente notificación para ser aportada al despacho.

Cordialmente,

Ketty Villadiego Cervera.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos - Cobro.
email: cobrobaq28@gmail.com
Celular: 300-3006212
Carrera: 44 No. 44 -- 27

DESIGAN CURADOR - REMEDIOS MARIA GONZALEZ JUZ 1 DE FAM RAD 534 -2021.pdf
425K

Gmail KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com>

PLANILLAS CARGUE PROCESO DE COBRO COACTIVO - SALUD

1 mensaje

KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com> 14 de junio de 2024, 10:37
Para: Adriana Raquel Pinto Vargas <apinto@barranquilla.gov.co>

Buenas

Dra Adriana Pinto Vargas.

Me permito enviar planillas para visto bueno, notificación sit- sit web- web de cargues de notificación del siguiente proceso:

Proceso Cobro Coactivo Impuesto Predial (Salud)
Referencia Catastral No. 08001010800000211000300000000
Matrícula No. 040- 461226
Dirección C 72 A No. 9D - 103
Acto: Sentencia.

Cordialmente,

Ketty Villadiego Cervera.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos - Cobro.
email: cobrobaq28@gmail.com
Celular: 300-3006212
Carrera: 44 No. 44 -- 27

3 adjuntos

}CARGUE WEB - REF 08001018000002110003000000000.xlsx
12K

CARGUE SIT WEB.xlsx
11K

}CARGUE SIT - REF 08001018000002110003000000000 (1).xlsx
11K

Gmail KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com>

PLANILLAS NOTIFICA AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA C.G.P.

1 mensaje

KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com> 21 de junio de 2024, 10:43
Para: jcarrillo@barranquilla.gov.co

Buenas

Señor:
Jairo Carrillo.

Con el presente, me permito adjuntar dos planillas por medio de las cuales se notifica a los demandados auto fija fecha audiencia.

Adjunto dos planillas.

Quedo atenta, cordialmente,

Ketty Villadiego Cervera.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos - Cobro.
email: cobrobaq28@gmail.com
Celular: 300-3006212
Carrera: 44 No. 44 -- 27

2 adjuntos

PLANILLA NOTIFICA AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA - ALEJANDRO RAUL GOMEZ CARRILLO.docx
1066K

PLANILLA NOTIFICA AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA - MARIA CLAUDIA DAZA CERCHAR.docx
1066K

Gmail KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com>

PLANILLAS NOTIFICA RECURSO REPOSICIÓN - C.G.P.

1 mensaje

KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com> 21 de junio de 2024, 9:34
Para: jcarrillo@barranquilla.gov.co

Buenos días.

Señor:
Jairo Carrillo.

Con el presente adjunto 6 planillas para notificar recurso de Reposición a la parte demandada, la certificación debe cumplir lo exigido por el C.G.P.

Proceso Juzgado 7° de Familia Del Circuito de Barranquilla.
Radicado No. 08001311000720220043100
Referencia: Proceso de Levantamiento de Afectación.
Demandante: Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
Demandados: Maria Teresa Mendoza y en contra de los Herederos Determinados del Finado Elmer Cure Cortes, como de los Indeterminados.

Adjunto planillas de notificación seis (6).

Quedo atenta,

Cordialmente,

Ketty Villadiego Cervera.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos - Cobro.
email: cobrobaq28@gmail.com
Celular: 300-3006212
Carrera: 44 No. 44 -- 27

6 adjuntos

- **PLANILLA NOTIFICA RECURSO REPOSICION JOSE ABELARDO CURE BARRIOS.docx**
  1066K
- **PLANILLA NOTIFICA RECURSO REPOSICION EFRAIN ANTONIO CURE MANOTAS.docx**
  1066K
- **PLANILLA NOTIFICA RECURSO REPOSICION JASMIN EVELIN DEL CARMEN CURE GUTIERREZ.docx**
  1066K
- **PLANILLA NOTIFICA RECURSO REPOSICION MARIA TERESA MENDOZA.docx**
  1066K
- **PLANILLA NOTIFICA RECURSO REPOSICION ELMER ALEJANDRO CURE MANOTAS.docx**
  1066K
- **PLANILLA NOTIFICA RECURSO REPOSICION SHANTELL CURE TORRES.docx**
  1066K

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

SC-CER103096

Señor:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 08001311000320230052300
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: HERNANDO DE JESUS SALCEDO SALON.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho para aportar la constancia de la notificación del demandado a través de Aviso de notificación en el correo del demando, aportando el Aviso con el auto admisorio de la demanda, notificación realizada a través de la empresa de correo certificado Andes.

Aportando constancia de la notificación realizada, como se acredita con el acta de envió y entrega de correo certificado con la notificación por Aviso en el correo del demandado, ID 6485 con fecha de acuse de recibo 2024/05/23, de la empresa de correo certificado andes.

Lo anterior se prueba con la certificación de la empresa de correo certificado Andes, la cual se anexa, por lo que el demandado se encuentra debidamente notificado, no ha contestado la demanda ni ha presentado excepciones hasta la presente fecha.

El presente memorial se está notificando al demandado en su correo electrónico en virtud de lo dispuesto por la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFICACIONES:

El demandante: en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com y en la Calle 44 No. 44 – 27 Alcaldía de Barranquilla Secretaría de Hacienda, Gerencia de Gestión de Ingresos Piso 1 Barranquilla.
El demandado en el correo: hernandosalzedo@hotmail.com

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PALACIO DE JUSTICIA Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4.
Correo electrónico: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Señores (a):
HERNANDO DE JESUS SALCEDO SALON.
hernandosalzedo@hotmail.com
Barranquilla - Atlántico.

FECHA: DD MM AA

No. Radicación del Proceso
2023 - 00523

Naturaleza
LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Fecha de la Providencia:

DD	MM	AA
02	05	2024

Demandante:
ALCALDIA DE BARANQUILLA
(DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)

Demandado:
HERNANDO DE JESUS SALCEDO SALON.

Por intermedio de este **AVISO** se le notifica del auto admisorio en su contra dentro del proceso de la referencia, para tales efectos, se acompaña copia informal de la providencia que se le notifica y de la demanda.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este Aviso.

Nota: En cumplimiento del Decreto 806 del 2020, modificado por la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, usted para comunicarse con el despacho se debe dirigir al correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos o cualquier solicitud que presente ante el correo del despacho en cumplimiento del Decreto 806 del 2020, modificado por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se debe notificar a la parte demandante en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com

Empleado Responsable.

Parte Interesada
Alcaldía de Barranquilla
Apoderada- Ketty Villadiego Cervera

Firma. C.C. No. 1.044.422011 de Puerto Colombia
T.P. No. 188.959 C.S.J.
Teléfono: 300-3006212.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA D.E.I.P.- DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024). -

REF. 080013110003-2023-00523-00
PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
DEMANDANTE: D.E.I.P DE BARRANQUILLA.
DEMANDADA: HERNANDO DE JESUS SALCEDO SALON.

En atención al anterior informe secretarial y revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma, por lo que el despacho la admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** presentada mediante apoderada Judicial por el DISTRITO DE BARRANQUILLA en contra del señor **HERNANDO DE JESUS SALCEDO SALON.**

2.- Notifíquese al demandado, de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y lo reglamentado en la Ley 2213 de 2022; y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 391 del C.G.P.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal Sumario.

4.- Téngase al Dra. **KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA** como apoderada Judicial del **D.E.I.P DE BARRANQUILLA,** en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 75
Fecha: 3 de mayo de 2024.

Se notifica la presente providencia.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c971cdb065d063812856e7b7933536bc3393eb6a1a2ab78e2859fbdb1de10e1**

Documento generado en 02/05/2024 03:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S Certifica que ha realizado por encargo de **ALCALDIA DISTRITAL BARRANQUILLA** identificado(a) con **NIT 890102018** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6485
Emisor:	correocertificado@barranquilla.gov.co
Destinatario:	hernandosalzedo@hotmail.com - hernandosalzedo
Asunto:	RV: NOTIFICACIÓN POR AVISO DDO HERNANDO DE JESUS SALCEDO SALON - LEV DE AFECTACIÓN
Fecha envío:	2024-05-23 10:43
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/05/23** **Hora: 10:44:33**	**Tiempo de firmado:** May 23 15:44:33 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/05/23** **Hora: 10:44:37**	May 23 10:44:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[2023]: B85C1124880F: to=<hernandosalzedo@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.68.38]:25, delay=3.4, delays=0.1/0/0.63/2.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <4a83fc7b38ece7707fe4aeeee5ccb7a18147 5 bbbbdc70c0b447c8a2bf0c2b30e@correocertifi cado4-72.com.co> [InternalId=7919919717324, Hostname=PH7PR19MB6064.namprd19.prod.outlook.com] 26211 bytes in 0.313, 81.552 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/05/23** **Hora: 20:04:18**	**Dirección IP:** 190.84.116.21 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 13; SM-A515F Build/TP1A.220624.014; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/124.0.6367.179 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las caracteristicas del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN POR AVISO DDO HERNANDO DE JESUS SALCEDO SALON - LEV DE AFECTACIÓN

Cuerpo del mensaje:

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico correocertificado@barranquilla.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo por la página web, ventanilla única virtual: http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/

De: Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com>
Enviado: jueves, 23 de mayo de 2024 10:06
Para: correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DDO HERNANDO DE JESUS SALCEDO SALON - LEV DE AFECTACIÓN

Buenos días

Señores:
Correo certificado

Por medio del presente muy respetuosamente se dirige a ustedes Ketty Villadiego Cervera apoderada judicial del Distrito de Barranquilla en los procesos de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar, requiriendo de ustedes realizar notificación por Aviso a través de correo electrónico, para el proceso:

Juzgado Tercero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla.
Radicado No: 080013110003-2023-00523-000
Demandante: Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
Demandado: Hernando de Jesus Salcedo Salon.
Apoderada del Distrito de Barranquilla: Ketty Villadiego Cervera.
Correo del demandado: hernandosalzedo@hotmail.com

Adjunto: Aviso de notificación, auto admite demanda y traslado.

El presente correo y los archivos adjuntos en el mismo se deben notificar en el correo del demandado hernandosalzedo@hotmail.com

Quedo atenta a recibir Guía de la correspondiente notificación.

Cordialmente,

Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Aviso_-_HERNANDO_DE_JESUS_SALCEDO_SALON.pdf	93f1224ccd9d9b3cd8bdede85771d3de67dd1b13ae7825a981ee5b8d74b294cb
DDA_VS_HERNANDO_DE_JESUS_SALCEDO_SALON.pdf	f37e719cb308df7b7d5dcb5834f60e15e75f35defddc474a9b1d5d64abdf8e96

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

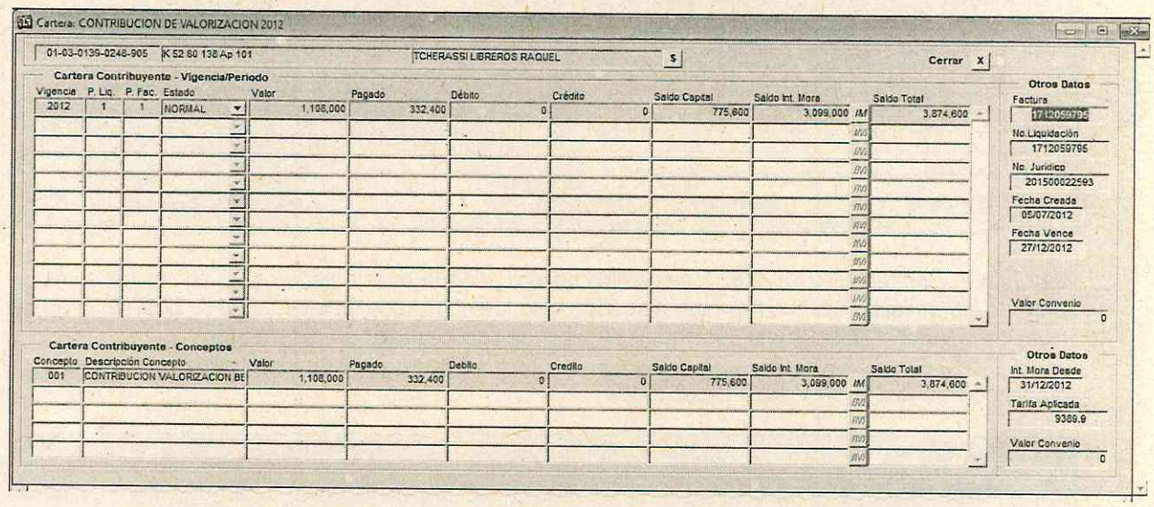
Señora:
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 08001311000120210000500
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA RAQUEL TCHERASSI DE LIBREROS.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho dentro de la oportunidad legal para ello, en atención al auto de fecha 24 de mayo de 2024, notificado en estado del 4 de junio de 2024 auto por medio del cual este juzgado nos requiere a efecto de que se informe si se ha lo grado un acuerdo entre las partes, para lo cual señalo que:

- Revisado el Sistema de Información Tributaria de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Alcaldía de Barranquilla no se encontró registro de acuerdo solicitado, como tampoco acuerdo suscrito por la parte demandada para con el Distrito Especial Industrial y portuario de Barranquilla.
- Aporto la información tomada del SIT (Sistema de Información Tributaria), con el objeto de probar al despacho lo manifestado anteriormente a fecha 07/06/2024.

Estado de la Cartera del contribuyente por concepto de Contribución de Valorización 2012 en el SIT:


Cartera: CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012

01-03-0139-0248-905 K 52 80 138 Ap 101 TCHERASSI LIBREROS RAQUEL $ Cerrar X

Cartera Contribuyente - Vigencia/Periodo

Vigencia	P. Liq.	P. Fac.	Estado	Valor	Pagado	Débito	Crédito	Saldo Capital	Saldo Int. Mora		Saldo Total
2012	1	1	NORMAL	1,108,000	332,400	0	0	775,600	3,099,000	IM	3,874,600

Otros Datos: Factura 1712059795; No.Liquidación 1712059795; No. Jurídico 201500022593; Fecha Creada 05/07/2012; Fecha Vence 27/12/2012; Valor Convenio 0

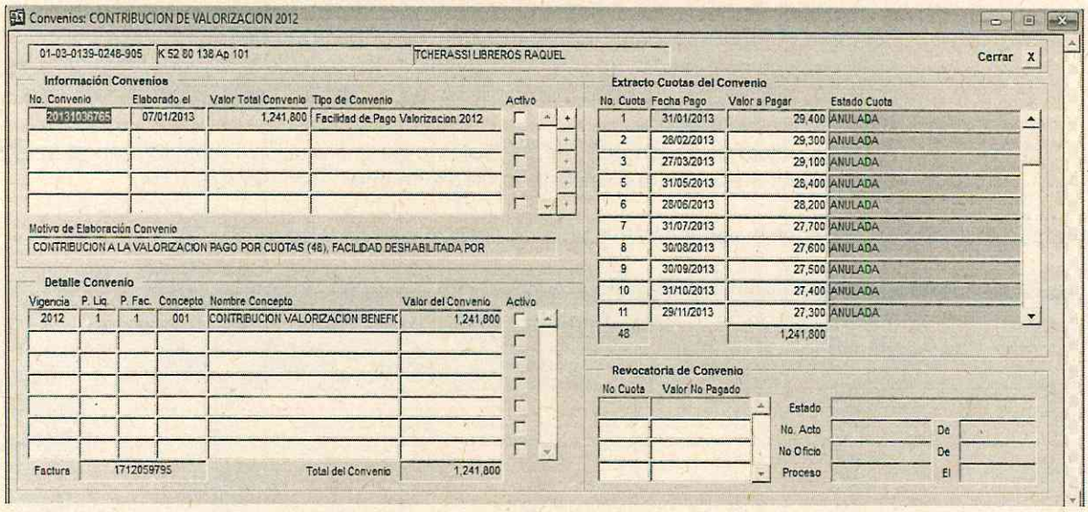
Cartera Contribuyente - Conceptos

Concepto	Descripción Concepto	Valor	Pagado	Debito	Credito	Saldo Capital	Saldo Int. Mora		Saldo Total
001	CONTRIBUCION VALORIZACION BE	1,108,000	332,400	0	0	775,600	3,099,000	IM	3,874,600

Otros Datos: Int. Mora Desde 31/12/2012; Tarifa Aplicada 9389.9; Valor Convenio 0

Con lo anterior se prueba que a la presente fecha no han cancelado las deudas fiscales por concepto de contribución de Valorización 2012.

Revisado en el SIT de convenios y/o facilidades suscritas por concepto de Contribución de Valorización 2012, se tiene:



Convenios: CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012

01-03-0139-0248-905 | K 52 80 138 Ap 101 | TCHERASSI LIBREROS RAQUEL | Cerrar X

Información Convenios

No. Convenio	Elaborado el	Valor Total Convenio	Tipo de Convenio	Activo
20131036765	07/01/2013	1,241,800	Facilidad de Pago Valorizacion 2012	

Motivo de Elaboración Convenio: CONTRIBUCION A LA VALORIZACION PAGO POR CUOTAS (48), FACILIDAD DESHABILITADA POR

Detalle Convenio

Vigencia	P. Liq.	P. Fac.	Concepto	Nombre Concepto	Valor del Convenio	Activo
2012	1	1	001	CONTRIBUCION VALORIZACION BENEFK	1,241,800	

Factura: 1712059795 — Total del Convenio: 1,241,800

Extracto Cuotas del Convenio

No. Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Estado Cuota
1	31/01/2013	29,400	ANULADA
2	28/02/2013	29,300	ANULADA
3	27/03/2013	29,100	ANULADA
5	31/05/2013	28,400	ANULADA
6	28/06/2013	28,200	ANULADA
7	31/07/2013	27,700	ANULADA
8	30/08/2013	27,600	ANULADA
9	30/09/2013	27,500	ANULADA
10	31/10/2013	27,400	ANULADA
11	29/11/2013	27,300	ANULADA
48		1,241,800	

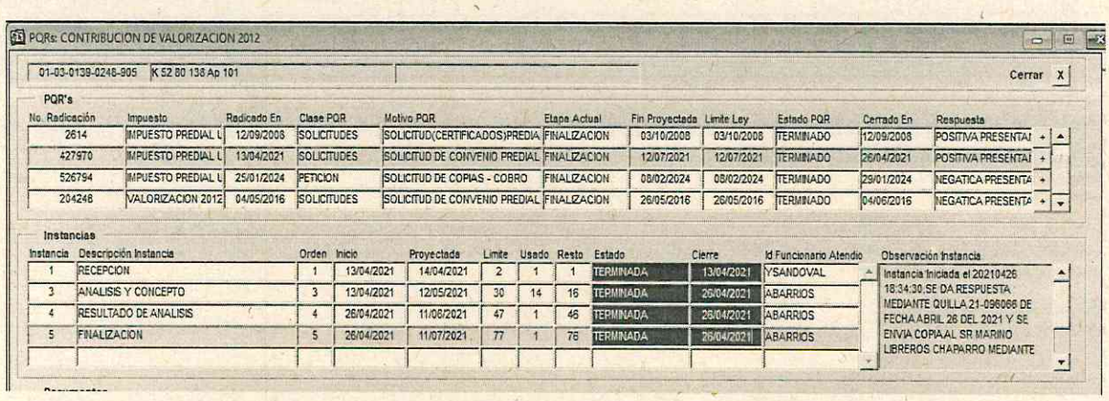
Revocatoria de Convenio

No Cuota	Valor No Pagado

Estado | No. Acto | De | No Oficio | De | Proceso | El

Probando que en fecha 07/01/2013 fue suscrito convenio, donde se establecieron las cuotas del convenio 20131036765 de fecha 07/01/2013, pero ninguna cuota fue cancelada, porque como se observa al no ser cancelada ninguna de las cuotas pactadas, se procede con la anulación del mismo.

Así mismo se consultó SIT PQRSD encontrando:



PQRs: CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012

01-03-0139-0248-905 | K 52 80 138 Ap 101 | Cerrar X

PQR's

No. Radicación	Impuesto	Radicado En	Clase PQR	Motivo PQR	Etapa Actual	Fin Proyectada	Limite Ley	Estado PQR	Cerrado En	Respuesta
2614	IMPUESTO PREDIAL U	12/09/2008	SOLICITUDES	SOLICITUD(CERTIFICADOS)PREDIA	FINALIZACION	03/10/2008	03/10/2008	TERMINADO	12/09/2008	POSITIVA PRESENTAI
427970	IMPUESTO PREDIAL U	13/04/2021	SOLICITUDES	SOLICITUD DE CONVENIO PREDIAL	FINALIZACION	12/07/2021	12/07/2021	TERMINADO	26/04/2021	POSITIVA PRESENTAI
526794	IMPUESTO PREDIAL U	25/01/2024	PETICION	SOLICITUD DE COPIAS - COBRO	FINALIZACION	08/02/2024	08/02/2024	TERMINADO	29/01/2024	NEGATICA PRESENTA
204248	VALORIZACION 2012	04/05/2016	SOLICITUDES	SOLICITUD DE CONVENIO PREDIAL	FINALIZACION	26/05/2016	26/05/2016	TERMINADO	04/06/2016	NEGATICA PRESENTA

Instancias

Instancia	Descripción Instancia	Orden	Inicio	Proyectada	Limite	Usado	Resto	Estado	Cierre	Id Funcionario Atendio	Observación Instancia
1	RECEPCION	1	13/04/2021	14/04/2021	2	1	1	TERMINADA	13/04/2021	YSANDOVAL	Instancia Iniciada el 20210426 18:34:30.SE DA RESPUESTA MEDIANTE QUILLA 21-096066 DE FECHA ABRIL 26 DEL 2021 Y SE ENVIA COPIA AL SR MARINO LIBREROS CHAPARRO MEDIANTE
3	ANALISIS Y CONCEPTO	3	13/04/2021	12/05/2021	30	14	16	TERMINADA	26/04/2021	ABARRIOS	
4	RESULTADO DE ANALISIS	4	26/04/2021	11/06/2021	47	1	46	TERMINADA	26/04/2021	ABARRIOS	
5	FINALIZACION	5	26/04/2021	11/07/2021	77	1	76	TERMINADA	26/04/2021	ABARRIOS	

PQRSD 427970 con solicitud de convenio de fecha 13 de abril de 2021, el cual se le dio trámite, se estudio y atrvés de Quilla-21-096079 DE FECHA ABRIL 26 DEL 2021 se envía respueta al contribuyente, de falta de legitimación en la causa, razón por l aucal no es procedente el convenio solictado en fecha 13 de abril de 2021.

Aclarando al despacho que con posterioridad a la anterior solicitud de convenio mencionada no ha habido novedad de solictud de convenio por conceto de Contribución de Valorización 2012 de parte del contribuyente.

Así mismo en fecha 18/01/2024 a través de correo electronico se radica en el expediente digital, escritura expedida por la notaría Tercera del ciruclo de Barrnaquilla escritura No. 8443 de compraventa de derechos hereneciales suscrita un 10 de diciembre de 2021, como tambien poder otorágado a efectos de ser odia y poder intervenir en el proceso la señora María Carolina Velez Garcia.

RAD: 005 DE 2021.- DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAQUEL TCHERASSI.-
ASUNTO: ADJUNTO ESCRITURA PUBLICA.- DTE: DISTRITO E.I.P., DE BARRANQUILLA

FRACISCO XAVIER BORRERO GOMEZ <fcobg2004@hotmail.com>
Jue 18/01/2024 8:38

Para:Monica Maria Perez Morales <mperezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Laura Isabel Polo Cantillo <lpoloc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;kettyvilladiego87@gmail.com <kettyvilladiego87@gmail.com>;Juzgado 01 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (867 KB)
escritura publica derechos herenciales.pdf;

Buenos dias .. adjunto con el presente escritura publica en la cual consta la compra de derechos herenciales, en el proceso distinguido asi:

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: DISTRITO E.I.P., DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAQUEL TCHERASSI LIBREROS (Q.E.P.D)
RADICACION: 005 DE 2021-

Enviado desde Outlook

NC 3era **BARRANQUILLA**

Cra. 52 No. 70 - 35 PBX: 3091696 - 3091712 Ext: 103, 114
E-mail: tercerabarranquilla@supernotariado.gov.co - www.notariatercera.com.co
NIT: 15047287-4

Copia de la Escritura N° 8443

Fecha: 10 DE DICIEMBRE DEL 2021

Naturaleza del acto:

COMPRAVENTA

Otorgante (s)
MARIA LUCIA FLOREZ ARMELLA

A favor de:

Se realizó consulta a través de la ofician de Instrumenstos Públicos de Barranquilla, donde se tiene que el inmuble materia de controversia en este litigo a fecha de 07/06/2024 es propiedad de la finada Raquel Tcherassi De Libreros, todavez que como se acredita a continuación, la señora María Carolina Velez Gracia se encuentra ante una mera espectativa de unos derechos herenciales, razón por la cual no tiene la tiutlarida del inmueble siendo actualmente la propieta la finada Raquel Tcherassi De Libreros.

Obser el despacho anotaciones 22 y 23., se deja constancia que la presente consula se realizó en fecha 07/06/2024:

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 27-02-2004 Radicación: 2004-040-6-6831
Doc: RESOLUCION 0000134-03 DEL 2004-02-26 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 19
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP.15203 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-040-6-11307
Doc: ESCRITURA 767 DEL 2004-03-11 00:00:00 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $84.493.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS INMUEBLES MAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: NOBMAN ROCHA JENTH CECILIA CC 32789989
A: VILLA LOPEZ JOSE ALEJANDRO CC 15347074 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 24-09-2008 Radicación: 2008-040-6-41010
Doc: ESCRITURA 5988 DEL 2008-09-15 00:00:00 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $102.251.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLA LOPEZ JOSE ALEJANDRO CC 15347074
A: TCHERASSI DE LIBREROS RAQUEL CC 22256123 X

Lista

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 24-09-2008 Radicación: 2008-040-6-41010
Doc: ESCRITURA 5988 DEL 2008-09-15 00:00:00 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: TCHERASSI DE LIBREROS RAQUEL CC 22256123 X

Con fundmneto en las anteriores consideraciones, como a lo manifestado por las partes en la audiencia programada en fecha 18 de enro de 2024 a las 9:00 a.m., me permtio señalar al despacho que no se ha llegado a un acuerdo y/o convenio con el Distrito de Barranquilla, por concepto de Contribución de Valorización 2012, como tampoco se registra PQRSD en trâmite por concepto de Contribución de Valorización 2012.

Por lo que se da alcance a lo requerido por su señoría mediante auto adiado 24 de abril de 2024, siendo procedente el impulso del proceso y se fije fecha para audiencia.

Anexos:

1. Estado de cuenta por conceto de Contribución de Valorización 2012 con el valor adeudado a la presnete fecha con los intereses de mora.

NOTIFICACIONES:

El demandante: en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com y en la Calle 44 No. 44 – 27 Alcaldía de Barranquilla Secretaría de Hacienda, Gerencia de Gestión de Ingresos Piso 1 Barranquilla.
El Curador asignado en el correo: andresalberto442@gmail.com

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012

REPORTE DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE

REFERENCIA CATASTRAL : 01-03-0139-0248-905
PROPIETARIO : TCHERASSI LIBREROS RAQUEL
DIRECCION : K 52 80 138 Ap 101

AVALUO: $106,292,000
DESTINO: HABITACIONAL
ESTRATO: 6 ALTO

Vigencia	P. Liq	P. Fac	Concepto	Capital	Int. Mora	Financiación	Convenio	Saldo-Total	Mora Desde
2012	1	1	001 CONTRIBUCION VALORIZACION BENEFICIO GI	775,600.00	3,099,000.00	0.00	0.00	3,874,600.00	01-01-2013
Total:				775,600.00	3,099,000.00	0.00	0.00	3,874,600.00	

Generado en: 07-JUN-2024 10:03:56
Usuario: KVILLADIEGO

Señor:
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 08001311000720230035500
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: AURIESTELA MENDOZA JIMENEZ.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho para aportar la constancia de la notificación de la demandada a través de Citatorio de notificación en los correos señalados en la demanda, aportando el Citatorio con el auto admisorio de la demanda, notificación realizada a través de la empresa de correo certificado Andes 4-72.

Aportando constancia de la notificación realizada, como se acredita con las actas de envió y entrega de correo certificado con la notificación del Citatorio en los correos electrónicos de la demandada, ID 8236 con fecha de acuse de recibo 2024/06/04, ID 8239 con fecha de acuse de recibo 2024/06/04 de la empresa de correo certificado Andes 4-72.

Lo anterior se prueba con las certificaciones de la empresa de correo certificado Andes 4-72, las cuales se anexan, por lo que, la demandada ha recibido la notificación del Citatorio.

El presente memorial se está notificando a la señora AURIESTELA MENDOZA JIMENEZ en los correos electrónicos: aurimjimenez@hotmail.com y sanchezpolo.abg@gmail.com en virtud de lo dispuesto por la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFICACIONES:

El demandante: en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com y en la Calle 44 No. 44 – 27 Alcaldía de Barranquilla Secretaría de Hacienda, Gerencia de Gestión de Ingresos Piso 1 Barranquilla.
La demandada en los correos: aurimjimenez@hotmail.com y sanchezpolo.abg@gmail.com

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PALACIO DE JUSTICIA Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4.
Correo electrónico: famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN

Señor (a):
AURIESTELA MENDOZA JIMENEZ.
aurimjimenez@hotmail.com
Barranquilla - Atlántico.

FECHA: DD MM AA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza
2023 – 355	LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Fecha de la Providencia:

DD	MM	AA
07	05	2024
23	01	2024

Demandante:	Demandado:
ALCALDIA DE BARANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)	AURIESTELA MENDOZA JIMENEZ.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
Nombre y Apellido

Firma. C.C. No. 1.044.422.011 expedida en Puerto Colombia - Atlántico.
T.P. No. 188.959 C.S.J.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE

BARRANQUILLA

PROCESO	**: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**
RADICACIÓN	**: 080013110007-2023-00355-00**
FECHA	**: MAYO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**
DECISION	**: ADMITE**

Considera **admitir** la demanda, toda vez que ésta reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

D E C I D E

1. **Admítase** la acción de **Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar** presentada por **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** promovida a través de apoderado judicial contra **Auriestela Mendoza Jiménez**.

2. **Notifíquese** a **Auriestela Mendoza Jiménez** - demandada– de la demanda. En consecuencia, se ordenará él envió del auto admisorio de la demanda bajo la figura de obligación procesal a cargo de la actora - **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla -**; en su efecto de correrá el traslado de ley previo el cumplimiento de lo ordenado en el art 8º de la ley 2213 ya mencionada y por el término legal de **treinta (30) días**. De no cumplir con la obligación procesal mencionada se dará aplicación núm. 1. inc. 2 parte final, en el sentido de dar por **desistida tácitamente** la respectiva **actuación** y se **impondrá condena en costas** a la parte actora

3. **Notifíquese** a la Procuradora 5° de Familia de Barranquilla.

4. Téngase a la **Dra. Ketty Graciela Villadiego Cervera** en la condición de apoderada judicial **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla-** demandante-.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO
JUEZA

UALO

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S Certifica que ha realizado por encargo de **ALCALDIA DISTRITAL BARRANQUILLA** identificado(a) con **NIT 890102018** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	8239
Emisor:	correocertificado@barranquilla.gov.co
Destinatario:	aurimjimenez@hotmail.com - aurimjimenez
Asunto:	RV: Notificación Citatorio en cumplimiento del C.G.P. y de la Ley 2213
Fecha envío:	2024-06-04 16:17
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/04** **Hora: 16:19:23**	**Tiempo de firmado:** Jun 4 21:19:23 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/06/04** **Hora: 16:21:08**	**Dirección IP:** 186.102.171.201 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 13; RMO-NX3 Build/HONORRMO-N23; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version /4.0 Chrome/125.0.6422.82 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las caracteristicas del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje. si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: RV: Notificación Citatorio en cumplimiento del C.G.P. y de la Ley 2213

Cuerpo del mensaje:

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico correocertificado@barranquilla.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo por la página web, ventanilla única virtual: http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/

De: Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com>
Enviado: martes, 4 de junio de 2024 16:05
Para: correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>
Asunto: Fwd: Notificación Citatorio en cumplimiento del C.G.P. y de la Ley 2213

Buenas tardes

Señores:
Correo certificado

Por medio del presente, muy respetuosamente reitero a ustedes solicitud de Citatorio para ser notificado a través de correo electrónico, en atención a que se remitió en fecha 23 de mayo de 2024 y a la fecha no he recibido la constancia del envió, quedo atenta a la certificación para ser aportada al expediente judicial.

Se debe notificar citatorio adjunto en el correo de la demandada, del proceso que cursa:
Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Barranquilla.
Referencia: Proceso Verbal
Radicado No. 080013110007-2023-00355-00
Demandante. Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
Demandado: Auriestela Mendoza Jimenez
Apoderada Judicial parte demandante: Ketty Villadiego Cervera.

Adjunto: Citatorio y auto admite demanda, para ser notificado en el correo electrónico de la demandada aurimjimenez@hotmail.com

Agradeciendo a ustedes que una vez se surta la correspondiente notificación me envien la certificación, la cual debo aportar al expediente.

Quedo atenta a lo solicitado,

Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Ketty Villadiego Cervera** <kettyvilladiego87@gmail.com>

Date: jue, 23 may 2024 a las 11:14
Subject: Notificación Citatorio en cumplimiento del C.G.P. y de la Ley 2213
To: <correocertificado@barranquilla.gov.co>

Buenos días

Señores:
Correo certificado.

Por medio del presente, muy respetuosamente solicito a ustedes me colaboren con la notificación de la demandada a través del Citatorio de Notificación en cumplimiento del C.G.P. y de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en el correo electrónico de la demandada, del proceso:

Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Barranquilla.
Referencia: Proceso Verbal
Radicado No. 080013110007-2023-00355-00
Demandante. Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
Demandado: Auriestela Mendoza Jimenez
Apoderada Judicial parte demandante: Ketty Villadiego Cervera.

Adjunto: Citatorio y auto admite demanda, para ser notificado en el correo electrónico de la demandada aurimjimenez@hotmail.com

Agradeciendo a ustedes que una vez se surta la correspondiente notificación me envien la certificación, la cual debo aportar al expediente.

Quedo atenta a lo solicitado,

Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CITATORIO_AURIESTELA__MENDOZA_JUZ_7_FAM_AURI.pdf	d695edf7bd6f3d18872599f2db5e22d2d9c90c12d26fc063d5ea3965284e6092

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PALACIO DE JUSTICIA Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4.
Correo electrónico: famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN

Señor (a):
AURIESTELA MENDOZA JIMENEZ.
sanchezpolo.abg@gmail.com
Barranquilla - Atlántico.

FECHA: DD MM AA

No. Radicación del Proceso
2023 – 355

Naturaleza
LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Fecha de la Providencia:

DD	MM	AA
07	05	2024
23	01	2024

Demandante:
ALCALDIA DE BARANQUILLA
(DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)

Demandado:
AURIESTELA MENDOZA JIMENEZ.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
Nombre y Apellido

Firma. C.C. No. 1.044.422.011 expedida en Puerto Colombia - Atlántico.
T.P. No. 188.959 C.S.J.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE

BARRANQUILLA

PROCESO	**: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**
RADICACIÓN	**: 080013110007-2023-00355-00**
FECHA	**: MAYO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**
DECISION	**: ADMITE**

Considera **admitir** la demanda, toda vez que ésta reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

D E C I D E

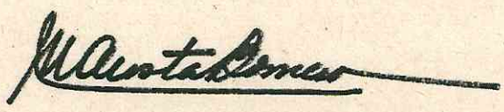
1. **Admítase** la acción de **Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar** presentada por **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** promovida a través de apoderado judicial contra **Auriestela Mendoza Jiménez**.

2. **Notifíquese** a **Auriestela Mendoza Jiménez** - demandada– de la demanda. En consecuencia, se ordenará él envió del auto admisorio de la demanda bajo la figura de obligación procesal a cargo de la actora - **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla -**; en su efecto de correrá el traslado de ley previo el cumplimiento de lo ordenado en el art 8º de la ley 2213 ya mencionada y por el término legal de **treinta (30) días**. De no cumplir con la obligación procesal mencionada se dará aplicación núm. 1. inc. 2 parte final, en el sentido de dar por **desistida tácitamente** la respectiva **actuación** y se **impondrá condena en costas** a la parte actora

3. **Notifíquese** a la Procuradora 5° de Familia de Barranquilla.

4. Téngase a la **Dra. Ketty Graciela Villadiego Cervera** en la condición de apoderada judicial **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla-** demandante-.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO
JUEZA

UALO

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S Certifica que ha realizado por encargo de **ALCALDIA DISTRITAL BARRANQUILLA** identificado(a) con **NIT 890102018** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	8236
Emisor:	correocertificado@barranquilla.gov.co
Destinatario:	sanchezpolo.abg@gmail.com - sanchezpolo.abg
Asunto:	RV: Notificación Citatorio en cumplimiento del C.G.P. y de la Ley 2213
Fecha envío:	2024-06-04 16:13
Estado actual:	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/04** **Hora: 16:14:48**	**Tiempo de firmado:** Jun 4 21:14:48 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: RV: Notificación Citatorio en cumplimiento del C.G.P. y de la Ley 2213

Cuerpo del mensaje:

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico correocertificado@barranquilla.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo por la página web, ventanilla única virtual: http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/

De: Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com>
Enviado: martes, 4 de junio de 2024 16:02
Para: correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>
Asunto: Fwd: Notificación Citatorio en cumplimiento del C.G.P. y de la Ley 2213

Buenas tardes

Señores:
Correo certificado

Por medio del presente, muy respetuosamente reitero a ustedes solicitud de Citatorio para ser notificado a través de correo electrónico, en atención a que se remitió en fecha 23 de mayo de 2024 y a la fecha no he recibido la constancia del envió, quedo atenta a la certificación para ser aportada al expediente judicial.

Se debe notificar citatorio adjunto en el correo de la demandada, del proceso que cursa:
Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Barranquilla.
Referencia: Proceso Verbal
Radicado No. 080013110007-2023-00355-00
Demandante. Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
Demandado: Auriestela Mendoza Jimenez
Apoderada Judicial parte demandante: Ketty Villadiego Cervera.

Adjunto: Citatorio y auto admite demanda, para ser notificado en el correo electrónico de la demandada: sanchezpolo.abg@gmail.com

Agradeciendo a ustedes que una vez se surta la correspondiente notificación me envien la certificación, la cual debo aportar al expediente.

Quedo atenta a lo solicitado,
Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Ketty Villadiego Cervera** <kettyvilladiego87@gmail.com>
Date: jue, 23 may 2024 a las 11:16

Subject: Notificación Citatorio en cumplimiento del C.G.P. y de la Ley 2213
To: <correocertificado@barranquilla.gov.co>

Buenos días

Señores:
Correo certificado.

Por medio del presente, muy respetuosamente solicito a ustedes me colaboren con la notificación de la demandada a través del Citatorio de Notificación en cumplimiento del C.G.P. y de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en el correo electrónico de la demandada, del proceso:

Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Barranquilla.
Referencia: Proceso Verbal
Radicado No. 080013110007-2023-00355-00
Demandante. Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
Demandado: Auriestela Mendoza Jimenez
Apoderada Judicial parte demandante: Ketty Villadiego Cervera.

Adjunto: Citatorio y auto admite demanda, para ser notificado en el correo electrónico de la demandada: sanchezpolo.abg@gmail.com

Agradeciendo a ustedes que una vez se surta la correspondiente notificación me envien la certificación, la cual debo aportar al expediente.

Quedo atenta a lo solicitado,
Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la

Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CITATORIO_AURIESTELA_MENDOZA_JUZ_7_FSAM_SA.pdf	3c92d2ff437ecb7060322457bf2a43d1c11b3a3b36ac0db90f408227839e9f3d

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

icontec ISO 9001 SC-CER103099 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Señor:
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 08001311000520190017600
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO Y OTRO.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho **para Reiterar por cuarta vez solicitud de impulso del proceso y se fije fecha para audiencia en el proceso de la referencia**, toda vez que el contribuyente presente deuda fiscales con el Distrito a la presente fecha. (Aporto estado de cuenta por concepto de Predial y de Valorización 2012)

Es importante recordarle al despacho que el demandado se notificó personalmente, otorgó poder y no contestó la demanda de marras.

En reiteradas oportunidades la suscrita ha solicitado a este juzgado el impulso del proceso a efectos que se fije fecha para audiencia y se ordene el levantamiento de afectación a vivienda familiar. (Anexo soportes de correos y memoriales presentados por correo electrónico).

Aportando constancia de los memoriales presentados a través del correo del juzgado famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente se está notificando al demandado en el correo se su apoderado: mahel54@hotmail.com en virtud de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFICACIONES:

El demandante: en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com y en la Calle 44 No. 44 – 27 Alcaldía de Barranquilla Secretaría de Hacienda, Gerencia de Gestión de Ingresos Piso 1 Barranquilla.
El demandado en el correo: mahel54@hotmail.com

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA BAQ

NIT 890.102.018-1

GP-CER302610

Señor:
JUEZ QUINTO DE ORALIDAD DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

Radicado: Proceso No. 2019 – 00176
Referencia: Demanda de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar.
Demandante: ALCALDIA DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO).
Demandado: ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO), como se acredita con el poder otorgado, el cual se anexa con el presente escrito, cumpliendo con las formalidades del Decreto 806 de 4 de Junio de 2020 y Acuerdo No. CSJATA20-80 de fecha 12 de Junio de 2020, muy respetuosamente solicito a este despacho se sirva reprogramar fecha para audiencia de conformidad con el Artículo 372 del Código General del Proceso, toda vez que este proceso tenía fecha para audiencia el día 22 de Abril de 2020 y esta fue suspendida como consecuencia de la pandemia Covid 19, con el primer Acuerdo PCSJA20-11529 de fecha 25 de Marzo de 2020 y subsiguientes a este.

Así mismo informamos a su despacho, que los correos habilitados para recibir notificaciones, teléfonos y direcciones son:
A la apoderada de la parte Demandante: Dra. Ketty Villadiego Cervera: kettyvilladiegocervera@hotmail.com, celular: 300-3006212, dirección: Calle 100 No. 42F – 100 T. 7 . Apto 1202 de esta ciudad de Barranquilla.
A la parte demandante: Alcaldía de Barranquilla en: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co con la nota que va dirigido a la Gerencia de Gestión de Ingresos Dra. Ketty Villadiego Cervera.
Dirección: Carrera 44 No. 44 – 27 de esta ciudad de Barranquilla.

Agradecemos al despacho que una vez sea reprogramada la fecha de audiencia se nos comunique a los correos electrónicos suministrados, teléfonos celulares y en las direcciones anteriormente señaladas.

Anexos: Poder para actuar con sus anexos de Ley y debidamente autenticado.

Con lo aportado y señalado al despacho se pone de presente a su señoría los actuales medios electrónicos con los que cuenta la parte demandante, para recibir notificaciones del presente proceso. Solicito a su señoría de trámite de Ley a la presente solicitud.

Del Señor Juez, Atentamente,

Ketty G. Villadiego C.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 expedida en Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA BAQ

GP-CER102510

SEÑORES
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Radicado: 2019 - 176
Demandante: Alcaldía de Barranquilla.
Demandado: Alfredo José Elneser Salcedo y Otro
Referencia Catastral No. 010304910051000

ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72195129, actuando en mi condición de Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como lo acredito con fotocopia de mi acta de posesión que adjunto y decreto de nombramiento No 0002 del 2020 y de conformidad con el decreto de delegación No 0094 del 2017, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.044.422.011, portadora de la Tarjeta profesional de Abogado No 188.959 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente y asuma la defensa de los derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme el art. 77 y 78 del Código general del proceso y en especial para interponer recursos, sustituir en el profesional del derecho que delegue el Secretario Jurídico y reasumir.

Sírvase reconocer la respectiva personería en los términos de este poder.

Atentamente,
Otorga

ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital de barranquilla

Acepto:

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
C.C. No. 1.044.422.011
T.P. No. 188.959 del C.S.J.T.P. No. 202589 del C.S.J.

Elaboró: Ronald Polo
Revisó: Guillermo Acosta

Buscar

Mensaje nuevo

Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | ...

Favoritos

Carpetas

Bandeja d... 12347
Correo no des... 5
Borradores 3
Elementos envia...
Elementos el... 237
Archivo
Notas
Conversation His...
Unwanted
Carpeta nueva

Grupos

RE: Memorial Proceso Rad No. 176 - 2019 LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Juzgado 05 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 25/08/2020 5:58 PM
Para: Usted

Se acusa recibido de los dos correos anteriores.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla - Atlántico
www.ramajudicial.gov.co
famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX 3885005 EXT 1054

De: Ketty Graciela Villadiego Cervera <kettyvilladiegocervera@hotmail.com>
Enviado: martes, 25 de agosto de 2020 17:55
Para: Juzgado 05 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Memorial Proceso Rad No. 176 - 2019 LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Buenas.

Gracias, pero se mando después de este otro correo, otro, debido a que como se manifiesta en el Mismo por un error involuntario en el memorial no se le había puesto el número de oficio con el que elaboramos todos los documentos emitidos por funcionario d e la Alcladia.

Por lo que agradezco, al despacho me regale acuse de recibo del correo enviado a las 3:45 pm.

Quedo atenta, a lo solicitado.

Cordialmente,

Ketty Villadiego C.
Abogada.

Obtener Outlook para iOS

De: Juzgado 05 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: Tuesday, August 25, 2020 5:32:28 PM
Para: kettyvilladiegocervera@hotmail.com <kettyvilladiegocervera@hotmail.com>
Asunto: RE: Memorial Proceso Rad No. 176 - 2019 LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Cordial saludo,

Por medio del presente se deja constancia de haber recibido el correo el día 25-08-2020 a las 3:02 pm., junto con 3 archivos PDF, remitiendo al empleado encargado para su trámite.

RE: Memorial Proceso Rad No. 176 - 2019 LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Cordial saludo,

Por medio del presente se deja constancia de haber recibido el correo el día 25-08-2020 a las 3:02 pm., junto con 3 archivos PDF, remitiendo al empleado encargado para su trámite.

Atentamente,

Jorge De Avila
Escribiente.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla - Atlántico
www.ramajudicial.gov.co
famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX 3885005 EXT 1054

De: Ketty Graciela Villadiego Cervera <kettyvilladiegocervera@hotmail.com>
Enviado: martes, 25 de agosto de 2020 15:02
Para: Juzgado 05 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial Proceso Rad No. 176 - 2019 LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Buenas.

Señor:
Juez Quinto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LEVANTAMIENOT DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 176 - 2019
DEMANDANTE: ALCALDIA DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO

Por medio del presente correo, se dirige a usted muy respetuosamente, KETTY GRACIELA VILALDIEGO CERVERA, Apoderada Judicial de la Alcaldía de Barranquilla en el proceso de la referencia, como se acredita con el poder otorgado por el Secretario Jurídico de La Alcaldía de Barranquilla, para adjuntar memorial por medio del cual se le manifiesta al despacho que no es procedente la solicitud de

TERMINACIÓN presentada por el apoderado de la parte demanda, por cuanto como se acredita con los documentos adjuntos debe Valorización 2012, predial debe la vigencia 2020.

Con el presente correo se adjunta memorial con estados de cuenta de predial y valorización 2012, poder para actuar y sus anexos, tres archivos anexos.

Se deja constancia que el presente correo es enviado a al correo del Dr. Manuel Herrera Lugo mahel54@hotmail.com, apoderado del demandado, como consta en el memorial que se adjunta.

RE: Memorial Proceso Rad No. 176 - 2019 LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla - Atlántico
www.ramajudicial.gov.co
famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX 3885005 EXT 1054

De: Ketty Graciela Villadiego Cervera <kettyvilladiegocervera@hotmail.com>
Enviado: martes, 25 de agosto de 2020 17:55
Para: Juzgado 05 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Memorial Proceso Rad No. 176 - 2019 LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Buenas.

Gracias, pero se mando después de este otro correo, otro, debido a que como se manifiesta en el Mismo por un error involuntario en el memorial no se le había puesto el número de oficio con el que elaboramos todos los documentos emitidos por funcionario d e la Alcladia.

Por lo que agradezco, al despacho me regale acuse de recibo del correo enviado a las 3:45 pm.

Quedo atenta, a lo solicitado.

Cordialmente,

Ketty Villadiego C.
Abogada.

Obtener Outlook para iOS

De: Juzgado 05 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: Tuesday, August 25, 2020 5:32:28 PM
Para: kettyvilladiegocervera@hotmail.com <kettyvilladiegocervera@hotmail.com>
Asunto: RE: Memorial Proceso Rad No. 176 - 2019 LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Cordial saludo,

Por medio del presente se deja constancia de haber recibido el correo el día 25-08-2020 a las 3:02 pm., junto con 3 archivos PDF, remitiendo al empleado encargado para su trámite.

Atentamente,

Jorge De Avila
Escribiente.

RE: Memorial Proceso Rad No. 176 - 2019 LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla - Atlántico
www.ramajudicial.gov.co
famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX 3885005 EXT 1054

De: Ketty Graciela Villadiego Cervera <kettyvilladiegocervera@hotmail.com>
Enviado: martes, 25 de agosto de 2020 15:02
Para: Juzgado 05 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial Proceso Rad No. 176 - 2019 LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Buenas.

Señor:
Juez Quinto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LEVANTAMIENOT DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 176 - 2019
DEMANDANTE: ALCALDIA DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO

Por medio del presente correo, se dirige a usted muy respetuosamente, KETTY GRACIELA VILALDIEGO CERVERA, Apoderada Judicial de la Alcaldía de Barranquilla en el proceso de la referencia, como se acredita con el poder otorgado por el Secretario Jurídico de La Alcaldía de Barranquilla, para adjuntar memorial por medio del cual se le manifiesta al despacho que no es procedente la solicitud de TERMINACIÓN presentada por el apoderado de la parte demanda, por cuanto como se acredita con los documentos adjuntos debe Valorización 2012, predial debe la vigencia 2020.

Con el presente correo se adjunta memorial con estados de cuenta de predial y valorización 2012, poder para actuar y sus anexos, tres archivos anexos.

Se deja constancia que el presente correo es enviado a al correo del Dr. Manuel Herrera Lugo mahel54@hotmail.com, apoderado del demandado, como consta en el memorial que se adjunta, debido a que la Alcaldía de Barranquilla desconoce el correo del demando, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 806 del 2020.

Recibiré Notificaciones en mis correos: kettyvilladieogocervera@hotmail.com cobrobaq28@gmail.com teléfono: 300-3006212.

Agradezco al despacho me envíe acuse de recibo.

Cordialmente,

Ketty Villadiego C.
Abogada.

Responder | Reenviar

QUILLA-20-132491

Barranquilla, agosto 25 de 2020

Señor:
JUEZ QUINTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

Radicado: Proceso No. 2019 – 00176
Referencia: Demanda de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar.
Demandante: ALCALDIA DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO).
Demandado: ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO Y OTROS.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO), muy respetuosamente me permito manifestar al despacho que:

PRIMERO: La ALCALDIA DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO), no ha presentado la TERMINACIÓN del proceso de la referencia, porque como se manifiesta en los hechos de la demanda el **contribuyente presenta deudas fiscales con el distrito por concepto de Impuesto Predial Unificado y por el concepto de Valorización por Beneficio General 2012.**

SEGUNDO: El contribuyente ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO hasta la presente fecha solo ha cancelado el concepto de Predial unificado, con respecto al concepto de Valorización por Beneficio General 2012 no ha cancelado sus deudas fiscales con la ALCALDIA DE BARRANQUILLA.

Por lo señalado al despacho no es procedente la solicitud de TERMINACION presentado por el Apoderado Judicial del demandado señor ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO, por cuanto el bien inmueble presenta deudas fiscales con el Distrito, por concepto de Valorización por Beneficio General 2012.

Con lo aportado y señalado al despacho se deja constancia que no es procedente la TERMINACIÓN presentada por demandado en el proceso de marras, toda vez que el bien inmueble presenta deudas fiscales con el Distrito de Barranquilla.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, que el demandado se encuentra debidamente notificado, ya transcurrió el término del traslado, y que el despacho había fijado

fecha para audiencia el día 22 de Abril de 2020 a las 2:00 pm y que con ocasión de la pandemia esta no se pudo llevar a cabo. Solicito a su señoría fije fecha para llevar a cabo audiencia en el proceso de la referencia.

Anexos:
1.Certificación del estado de cuenta del contribuyente, correspondiente al bien inmueble con Referencia Catastral No. 010304910051000 ubicado en la Calle 88 No. 42B – 45 con Matrícula Inmobiliaria No. 040-214319 **de impuesto predial Unificado y por Valorización por Beneficio General 2012., lo anterior para que el despacho tenga constancia que aun presenta deuda**.
2. Poder otorgado por el Secretario Jurídico del Distrito de Barranquilla, el cual ya se había presentado al despacho.

Notificaciones: la demandante recibirá notificaciones en el correo: kettyvilladiegocervera@hotmail.com , cobrobaq28@gmail.com , atencionalciudadano@barranquilla.gov.co , en la calle 44 No. 44 – 27 de Barranquilla y en el celular: 300-3006212.
En cuanto a las notificaciones del demandado manifiesto a su señoría que la Alcaldía de Barranquilla manifiesta que desconoce el correo electrónico del señor: ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO como un teléfono donde contactarlo, se tiene como lugar de notificación la dirección Calle 88 No. 42B – 45 Barranquilla.
El Apoderado del demandado Dr. Manuel Herrera Lugo quien manifiesta en sus escritos correo electrónico: mahel54@hotmail.com , teléfono: 3157246250 y (035)3376106, dirección Carrera 52 No. 74 – 56 Oficina 705 de la ciudad de Barranquilla.

Manifiesto a al despacho que el presente escrito y sus anexos se enviaron al demandado al correo: mahel54@hotmail.com correo el cual corresponde al apoderado del demandado, debido a que como se indicó en las notificaciones se desconoce el correo y teléfono del Señor ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 806 del 2020.

Ruego a su señoría de trámite de Ley a la presente solicitud.

Del Señor Juez, Atentamente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 expedida en Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

52

Señor:
JUEZ QUINTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

Radicado: Proceso No. 2019 – 00176
Referencia: Demanda de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar.
Demandante: ALCALDIA DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO).
Demandado: ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO Y OTROS.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO), muy respetuosamente me permito manifestar al despacho que:

PRIMERO: La ALCALDIA DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO), no ha presentado la TERMINACIÓN del proceso de la referencia, porque como se manifiesta en los hechos de la demanda el **contribuyente presenta deudas fiscales con el distrito por concepto de Impuesto Predial Unificado y por el concepto de Valorización por Beneficio General 2012.**

SEGUNDO: El contribuyente ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO hasta la presente fecha solo ha cancelado el concepto de Predial unificado, con respecto al concepto de Valorización por Beneficio General 2012 **no ha cancelado sus deudas fiscales** con la ALCALDIA DE BARRANQUILLA.

Por lo señalado al despacho no es procedente la solicitud de TERMINACION presentado por el Apoderado Judicial del demandado señor ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO, por cuanto el **bien inmueble presenta deudas fiscales con el Distrito, por concepto de Valorización por Beneficio General 2012.**

Con lo aportado y señalado al despacho se deja constancia que no es procedente la TERMINACIÓN presentada por demandado en el proceso de marras, toda vez que el bien inmueble presenta deudas fiscales con el Distrito de Barranquilla.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, que el demandado se encuentra debidamente notificado, ya transcurrió el termino del traslado, y que el despacho había fijado fecha para audiencia el día 22 de Abril de 2020 a las 2:00 pm y que con ocasión de la pandemia esta no se pudo llevar a cabo. Solicito a su señoría fije fecha para llevar a cabo audiencia en el proceso de la referencia.

Anexos:
1.Certificación del estado de cuenta del contribuyente, correspondiente al bien inmueble con Referencia Catastral No. 010304910051000 ubicado en la Calle 88 No. 42B – 45 con Matrícula Inmobiliaria No. 040-214319 **de impuesto predial Unificado y por Valorización por Beneficio General 2012., lo anterior para que el despacho tenga constancia que aun presenta deuda**.
2. Poder otorgado por el Secretario Jurídico del Distrito de Barranquilla, el cual ya se había presentado al despacho.

Cartera: CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012

01-03-0491-0051-000	C 88 42B 45	RUEDA ACEVEDO FILEMON	$	Cerrar X

Cartera Contribuyente - Vigencia/Periodo

Vigencia	P. Liq.	P. Fac.	Estado	Valor	Pagado	Débito	Crédito	Saldo Capital	Saldo Int. Mora		Saldo Total
2012	1	1	CONVENIO	2,638,000	523,852	0	0	2,114,148	4,760,648	IM	6,874,796
										IM	
										IM	
										IM	
										IM	
										IM	
										IM	
										IM	
										IM	
										IM	
										IM	
										IM	
										IM	

Cartera Contribuyente - Conceptos

Concepto	Descripción Concepto	Valor	Pagado	Debito	Credito	Saldo Capital	Saldo Int. Mora		Saldo Total
001	CONTRIBUCION VALORIZACION BE	2,638,000	523,852	0	0	2,114,148	4,760,648	IM	6,874,796
								IM	
								IM	
								IM	
								IM	

ALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

67

REPORTE DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE

REFERENCIA CATASTRAL : 01-03-0491-0051-000 **AVALUO:**
PROPIETARIO : **DESTINO:**
DIRECCION : **ESTRATO:**

'igencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2020	1	001 IMPUESTO PREDIAL	3,666,000.00	45,917.00	3,711,917.00	01-08-2020
Total:			3,666,000.00	45,917.00	3,711,917.00	

Generado en: 25-AUG-2020 11:33:39
Usuario: KVILLADIEGO

Generado en: 25-AUG-2020 11:33:39
Usuario: KVILLADIEGO

Señor:
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 2019 - 176
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO Y OTRO.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho para solicitar el **IMPULSO DEL PROCESO, toda vez que en fecha 18 DE Septiembre de 2019 se notificó personalmente el demando, dejo vencer el término de traslado no presento excepciones, ni contestó la demanda, posteriormente a ello en fecha 12 de noviembre de 2019 aporto al expediente poder, en auto de fecha 17 de febrero de 2020 este juzgado fija fecha para audiencia el día 22 de abril de 2020 a las 2:00 p.m., por motivos del Covid19 esta audiencia no se llevó a cabo, en fecha 25/08/2020 presente en el correo de este juzgado famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co , respuesta expedida por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla QUILLA-20-132491 de fecha 25 de agosto de 2020, por medio del cual se le informa al contribuyente que el inmueble de las especificaciones anotadas en este proceso presenta deuda fiscales por concepto de Valorización por Beneficio General 2012, no siendo con ello procedente la solicitud de TERMINACIÓN de proceso solicitada, por lo que SOLICITE EL IMPULSO del proceso para que fijaran nueva fecha.**

Este despacho no se ha pronunciado ante la solicitud de fijar nueva fecha para audiencia, por lo que se Requiere mediante este escrito, para que se fije fecha para audiencia en el proceso de marras, o se de aplicación a lo señalado en el Decreto 806 del 2020 y se proceda con la Sentencia anticipada.

NOTIFICACIONES:

El Demandante: Recibiremos notificaciones en el correo: kettyvilladiegocervera@hotmail.com , en el celular: 300-3006212 y en la Calle 44 No. 44 – 27 de Barranquilla.
El Demandado: Recibirá notificaciones en el correo de su apoderado mahel54@hotmail.com y en los teléfonos: 3157246250 y (035)3376106, y en la Carrera 52 No. 74 – 56 Oficina 705 de la Ciudad de Barranquilla.
Manifiesta el Distro Especial Industrial y Portuario de Barranquilla desconoce correo electrónico del demandado ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO, solo se tiene la información para recibir notificaciones de su apoderado.

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

Señor:
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 2019 - 176
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO Y OTRO.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho para solicitar el POR TERCERA VEZ el IMPULSO DEL PROCESO, toda vez que en fecha 18 DE Septiembre de 2019 se notificó personalmente el demando, dejo vencer el término de traslado no presento excepciones, ni contestó la demanda, posteriormente a ello en fecha 12 de noviembre de 2019 aporto al expediente poder, en auto de fecha 17 de febrero de 2020 este juzgado fija fecha para audiencia el día 22 de abril de 2020 a las 2:00 p.m., audiencia suspendida en atención a la emergencia sanitaria del Covid 19, por lo anterior se ha venido reiterando a su señoría que se fije fecha para audiencia, sin que haya pronunciamiento alguno de parte de este despacho.

Señalo al despacho que no es procedente la solicitud de terminación del proceso, porque el inmueble de la referencia presenta deudas fiscales por concepto de Valorización 2012 y de Predial se aportan estados de cuenta actualizados.

En atención a lo señalado Requiero el impulso del proceso y se fije fecha para audiencia.

NOTIFICACIONES:

El Demandante: Recibiremos notificaciones en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com y kettyvilladiegocervera@hotmail.com , en el celular: 300-3006212 y en la Calle 44 No. 44 – 27 Alcaldía de Barranquilla Secretaría de Hacienda.
El Demandado: Recibirá notificaciones en el correo de su apoderado mahel54@hotmail.com y en los teléfonos: 3157246250 y (035)3376106, y en la Carrera 52 No. 74 – 56 Oficina 705 de la Ciudad de Barranquilla.

Manifiesta el Distro Especial Industrial y Portuario de Barranquilla desconoce correo electrónico del demandado ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO, solo se tiene la información para recibir notificaciones de su apoderado.

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos 105
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

SOLICTUD FIJE FECHA AUDIENCIA RADICADO 2019-176 LEVANTA AFETCACION

Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com>
para Juzgado

Buenos días.

Señor.
Juez Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN
RADICADO: 2019 - 176
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO.

Por medio del presente, muy respetuosamente se dirige a este despacho Ketty Graciela Villadiego Cervera apode referenciado proceso, p**ara solicitar por tercera vez el impulso del proceso,** y se fije fecha para audiencia el d Contribución de Valorización por Beneficio General 2012.

Adjunto memorial para un total de dos folios.

Recibiré notificaciones en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com y en el correo: ketty

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

REPORTE DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE

Vr.jpe.20220701.00.00.00

REFERENCIA CATASTRAL : 01-03-00-00-0491-0051-0-00-00-0000
PROPIETARIO : FILEMON RUEDA ACEVEDO
DIRECCION : C 88 42B 45

AVALUO: $646,812,000
DESTINO: HABITACIONAL
ESTRATO: 4 MEDIO

Vigencia	Periodo	Concepto		Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2020	1	001	IMPUESTO PREDIAL	3,666,000.00	4,375,219.00	8,041,219.00	01-08-2020
2021	1	001	IMPUESTO PREDIAL	3,776,000.00	3,661,139.00	7,437,139.00	01-07-2021
2022	1	001	IMPUESTO PREDIAL	3,961,000.00	2,845,581.00	6,806,581.00	01-07-2022
2023	1	001	IMPUESTO PREDIAL	4,313,000.00	1,434,794.00	5,747,794.00	01-07-2023
2024	1	001	IMPUESTO PREDIAL	5,058,000.00	.0.00	5,058,000.00	29-06-2024
Total:				20,774,000.00	12,316,733.00	33,090,733.00	

SITR_404

Generado en: 07-JUN-2024 09:15:50
Usuario: KVILLADIEGO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

REPORTE DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE

Vr.jpe.20220701.00.00.00

REFERENCIA CATASTRAL : 01-03-00-00-0491-0051-0-00-00-0000
PROPIETARIO : FILEMON RUEDA ACEVEDO
DIRECCION : C 88 42B 45

AVALUO: $646,812,000
DESTINO: HABITACIONAL
ESTRATO: 4 MEDIO

Vigencia	Periodo	Concepto		Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2020	1	001	IMPUESTO PREDIAL	3,666,000.00	4,375,219.00	8,041,219.00	01-08-2020
2021	1	001	IMPUESTO PREDIAL	3,776,000.00	3,661,139.00	7,437,139.00	01-07-2021
2022	1	001	IMPUESTO PREDIAL	3,961,000.00	2,845,581.00	6,806,581.00	01-07-2022
2023	1	001	IMPUESTO PREDIAL	4,313,000.00	1,434,794.00	5,747,794.00	01-07-2023
2024	1	001	IMPUESTO PREDIAL	5,058,000.00	0.00	5,058,000.00	29-06-2024
Total:				20,774,000.00	12,316,733.00	33,090,733.00	

Generado en: 07-JUN-2024 09:15:50
Usuario: KVILLADIEGO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012

REPORTE DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE

REFERENCIA CATASTRAL : 01-03-0491-0051-000
PROPIETARIO : RUEDA ACEVEDO FILEMON
DIRECCION : C 88 42B 45

AVALUO: $205,597,000
DESTINO: HABITACIONAL
ESTRATO: 5 MEDIO ALTO

Vigencia	P. Liq	P. Fac	Concepto	Capital	Int. Mora	Financiación	Convenio	Saldo-Total	Mora Desde
2012	1	1	001 CONTRIBUCION VALORIZACION BENEFICIO GI	2,114,148.00	8,733,000.00	0.00	0.00	10,847,148.00	10-12-2019
Total:				2,114,148.00	8,733,000.00	0.00	0.00	10,847,148.00	

Generado en: 07-JUN-2024 09:30:37
Usuario: KVILLADIEGO

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

SC-CER103099

Señora:
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 08001311000820230054300
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho para aportar la constancia de la notificación de la demandada a través de Citatorio de Notificación en el domicilio indicado en la demanda a través de la empresa de correo certificado 472.
Aportando certificación de la empresa de correo certificado 472, donde consta que se realizaron dos visitas y encontrándose siempre el inmueble cerrado, por lo que no se pudo surtir la notificación de la demanda señora DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA, en atención a lo anterior, manifiesta el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla bajo la gravedad del juramento que desconoce correo electrónico, como cualquier otro domicilio donde pueda ser notificada la señora DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA, por lo que solicito de conformidad con los Artículos 291 y 293 C.G.P., se ordene el emplazamiento para la notificación personal de la demanda.

Lo anterior se prueba con la certificación de la empresa de correo certificado 472.

ANEXOS:

1. Planilla por medio de la cual se notifica Citatorio de Notificación a la señora DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA en el domicilio indicado en la demanda.
2. Citatorio de Notificación y auto admite demanda
3. No. de Guía RA475572515CO
4. Certificación empresa de correo certificado 472

NOTIFICACIONES:

El demandante: en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com y en la Calle 44 No. 44 – 27 Alcaldía de Barranquilla Secretaría de Hacienda, Gerencia de Gestión de Ingresos Piso 1 Barranquilla.

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

FECHA: 06/05/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	CITATORIO DE NOTIFICACIÓN	2023 - 543	18/01/2024	010303370290907	52.419.899	DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA	K64 No. 86 – 78 Ap 102 P1	Barranquilla	2

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

URGENTE Abel Bolivar O.
06.05.2024
2:40 pm

QUIEN ENTREGA:

KETTY VILLADIEGO C.

Nombre funcionario:

Profesional

Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PALACIO DE JUSTICIA Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4.
Correo electrónico: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN

Señor (a):
DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA.
K64 No. 86 – 78 Ap 102 P1 de Barranquilla.
Barranquilla - Atlántico.

FECHA: DD MM AA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza
2023 – 543	LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Fecha de la Providencia:

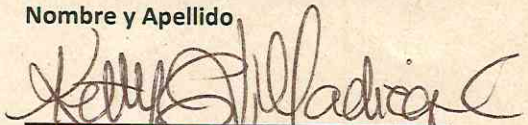
DD	MM	AA
18	01	2024

Demandante:	Demandado:
ALCALDIA DE BARANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)	DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
Nombre y Apellido



Firma. C.C. No. 1.044.422.011 expedida en Puerto Colombia - Atlántico.
T.P. No. 188.959 C.S.J.

RAD. 08001311000820230054300
REF. LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DTE. DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (ALCALDIA DE BQLLA)
DDO. DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA
Enero 18 de 2024 AUTO ADMITE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (ALCALDIA DE BQLLA), representado legalmente por JAIME ALBERTO PUMAREJO HENS (ALCALDE) a través de apoderado judicial, contra la señora DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA.

En consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para su contestación.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, de conformidad con el artículo 10 Ley 258 de 1996.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el artículo 317 del C.G.P., dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y la Ley 2213 del 2022.

Téngase a la Dra. KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee04e619dfd2182124ec8ff35cb0ef8edc3b633d64f775dcac0bc0ba24d47869**

Documento generado en 18/01/2024 10:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Número de guía: RA475572515CO

Datos del envío

Fecha de envío:
06/05/2024 19:05:31

Tipo de servicio:
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Cantidad:
1

Peso:
200,00

Valor:
7350,00

Orden de servicio:
17129165

Datos del Remitente

Nombre:
ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Dirección:
CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.

Teléfono:
3005421525

Datos del Destinatario

Nombre:
DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Dirección:
K 64 N° 86-78 AP 102 P 1

Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
6/05/2024 7:05:31 p. m.	PO.BARRANQUILLA	Admitido	
14/05/2024 6:42:02 p. m.	CD.BARRANQUILLA	Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	

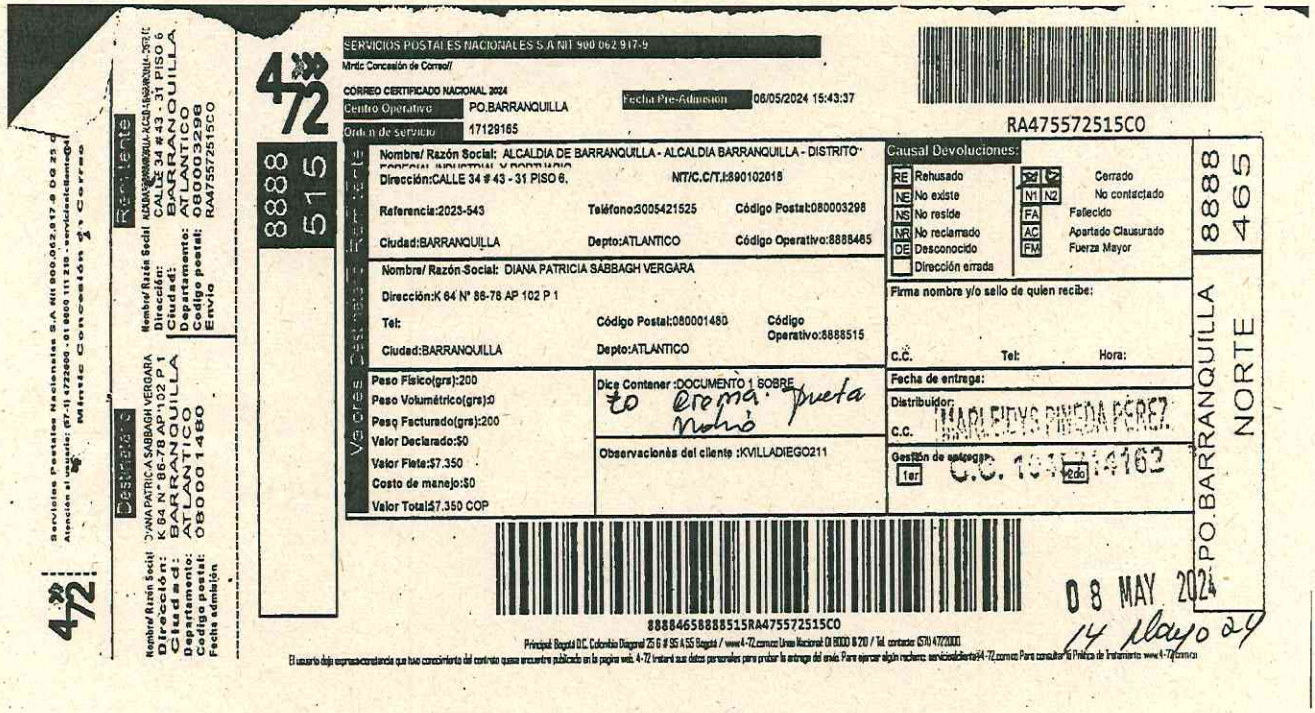
Entregando lo mejor de
los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.


SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9
Mintic Concesión de Correo//
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Fecha Pre-Admision: 08/05/2024 15:43:37
Orden de servicio: 17129165
RA475572515CO
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección:CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I:890102018
Referencia:2023-543 Teléfono:3005421525 Código Postal:080003298
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888465
Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Nombre/ Razón Social: DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA
Dirección:K 64 N° 86-78 AP 102 P 1
Tel: Código Postal:080001480 Código Operativo:8888515
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$7.350
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.350 COP
Dice Contener :DOCUMENTO 1 SOBRE
Observaciones del cliente :KVILLADIEGO211
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. MARLEIDYS PINEDA PEREZ
Gestión de entrega: 1er C.C. 1[illegible]4162 2do
8888465888515RA475572515CO
08 MAY 2024
14 Mayo 24
8888 515
8888 465
PO.BARRANQUILLA NORTE
Remitente
Destinatario
Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8 210 / Tel. contacto (57-1) 4722000

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Señor:
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 08001311000720220043100
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: MARIA TERESA MENDOZA Y EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO SEÑOR ELMER CURE CORTES, ELMER ALEJANDRO CURE MANOTAS, JOSE ABELARDO CURE BARRIOS, JASMIN EVELIN DEL CARMEN CURE GUTIERREZ, EFRAIN ANTONIO CURE MANOTAS REPRESENTADO POR MARIA ELVIRA MANOTAS MARRIAGA, SHANTELL CURE TORRES REPRESENTADA POR LUZ ESTELA TORRES ANTEQUERA, COMO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho dentro de la oportunidad legal, para Presentar Recurso de Reposición artículo 318 del C.G.P., contra el auto de fecha 18 de junio de 2024, notificado por estado de fecha 19 de junio de 2024 auto por medio del cual se rechaza la presente demanda de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar a efectos que se revoque y como consecuencia de ello se admita la misma, teniendo en cuenta las consideraciones que paso a señalar:

1. Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2023 notificado en estado de fecha 14 de diciembre de 2023, se ordenó la inadmisión de la demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 007 Barranquilla

Estado No. 172 De Jueves, 14 De Diciembre De 2023

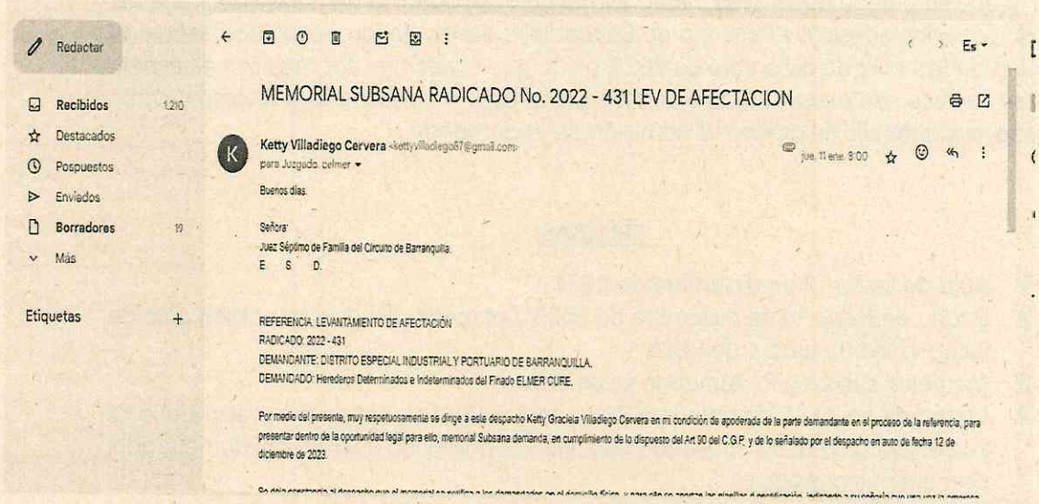
FIJACIÓN DE ESTADOS

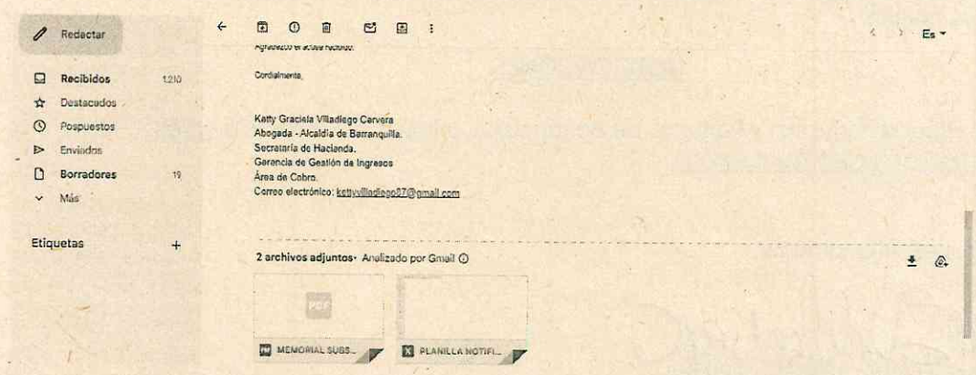
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001311000720220043100	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Alcaldia Distrital De Barranquilla	Maria Teresa Mendoza Fernandez, Helmer Cure Cortes	13/12/2023	Auto Declara Nulidad Procesal O Invalida Actuacion
08001311000720220003400	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Roberto Gerlein Suarez		13/12/2023	Auto Decide - Medidas Cautelares
08001311000720230041400	Procesos Ejecutivos	Alicia Rodriguez Delvechio	Adolfo Manjarres Florian	13/12/2023	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001311000720230037900	Procesos Verbales	Andres Uribe Clavijo	Francis Julieth Montoya Diaz	13/12/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Divorcio Matrimonio Civil. Cod.003
08001311000720210016500	Procesos Verbales	Ana Maria Ramirez Cardenas	Edgar Julio Reyes Truyol	13/12/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

2. En atención a lo anteriormente señalado, procedía a subsanar la demanda, lo cual se hizo dentro del término legal establecido cinco (5) días hábiles.

3. El término señalado para subsanar la demanda comenzó a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado, es decir a partir del día viernes 15 de diciembre de 2023 y teniendo en cuenta la vacancia judicial este transcurriría hasta el 12 de enero de 2024, <u>más sin embargo el día 11 de enero de 2024 la suscrita presentó a través de correo electrónico memorial por medio del cual se subsana la demanda, como se acredita y se prueba con los documentos que me permito aportar.</u>

TERMINO PARA RADICAR	PARA RADICAR	PRESENTACIÓN
1	15/12/2023	
2	18/12/2023	
3	19/12/2023	
vacancia judicial del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024		
4	11/01/2024	se radica memorial
5	12/01/2024	


Redactar
Recibidos 1.210
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 19
Más
Etiquetas
MEMORIAL SUBSANA RADICADO No. 2022 - 431 LEV DE AFECTACION
Ketty Villadiego Cervera
para Juzgado
Buenos días
Señora:
Juez Séptimo de Familia del Circuito de Barranquilla.
E S D.
REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN
RADICADO: 2022 - 431
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: Herederos Determinados e Indeterminados del Finado ELMER CURE.
Por medio del presente, muy respetuosamente se dirige a este despacho Ketty Graciela Villadiego Cervera en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, para presentar dentro de la oportunidad legal para ello, memorial Subsana demanda, en cumplimiento de lo dispuesto del Art 90 del C.G.P. y de lo señalado por el despacho en auto de fecha 12 de diciembre de 2023.


Redactar
Recibidos 1.210
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 19
Más
Etiquetas
Cordialmente,
Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego27@gmail.com
2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail
MEMORIAL SUBS...
PLANILLA NOTIFI...

Con lo que se prueba haber presentado escrito para Subsanar la demanda por parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla dentro de la oportunidad señalada en auto de fecha 12 de diciembre de 2023, por lo que reitero una ves más con el respeto que se merece ese despacho, que se revoque el auto materia de este recurso y como consecuencia de ello se ordene la Admisión de la demanda.

PRUEBAS:

1. Auto de fecha 12 de diciembre de 2023
2. Estado de fecha 14 de diciembre de 2023, por medio del cual se notifica auto de fecha 12 de diciembre de 2023.
3. Memorial subsana la demanda y sus anexos.
4. Correo de fecha 11 de enero de 2024 a las 8:00 a.m., correo por medio del cual se presento memorial subsana y sus anexos, notificado a correo del demandado: celmer@uninorte.edu.co
5. Planillas (6) por medio de las cuales se notifica memorial subsana y sus anexos a cada uno de los demandados herederos determinados en el proceso de marras.
6. Planillas (6) por medio del las cuales se notifica a cada uno de los demandados recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 18 de junio de 2024 y sus anexos

NOTIFICACIONES

Es Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la suscrita en el correo: kettyvilladiego87@gmail.com

Del señor Juez, Atentamente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE

BARRANQUILLA

PROCESO	**: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**
RADICACIÓN	**: 080013110007-2022-00431-00**
FECHA	**: DICIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**
DECISION	**: DECLARA NULIDAD E INADMITE DEMANDA**

Se resuelve la **Nulidad por indebida notificación al demandado** presentado por **Elmer Alejandro Cure Manotas** actuando en la condición de hijo del demandado **Elmer Cure Córtes fallecido** por intermedio de apoderado judicial.

La nulidad presentada fue remitida al correo de la apoderada del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 se prescindirá del traslado secretarial.

Sustentación de la Nulidad

El apoderado de la parte demandada presenta nulidad manifestando que el señor Elmer Cure Cortes falleció en Bogotá 12 de junio de 2012, que Por mandamiento legal, el heredero representa judicialmente al finado, puesto que, fallecido su progenitor, por ministerio de la ley se abrió la sucesión del extinto ELMER CURE CORTES (Art. 1012 del C.C.) y se le defirió su herencia a los herederos, El artículo 132 numeral 3 del C.G.P., contempla como causal procesal de nulidad, "Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, Dentro de las causales de interrupción del proceso, se cuenta, "la muerte de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad lime." La demanda contra **Elmer Cure Cortes** fue introducida diez (10) años luego de su fallecimiento motivo por el cual, todo lo actuado desde su admisión se encuentra viciado de nulidad.

Argumentos de la parte demandante

La apoderada de la parte demandante señala que no es procedente la causal de nulidad, por cuanto no ocurre para el caso de marras, ya que el proceso no se encuentra suspendido esta admitida la demanda y en fecha de 17 de marzo de 2023 presento memorial aportando constancia de notificación.

Señala que para el presente proceso no es procedente la interrupción del proceso, debido a que con el registro civil de defunción aportado se prueba el fallecimiento de **Elmer Cure Cortes**, siendo procedente solicitar la reforma de la demanda en atención a que se dirija contra María Teresa Mendoza y en contra de los herederos determinados del finado Elmer Cure Cortes, Elmer Alejandro Cure Manotas, José Abelardo Cure Barrios. Jazmín Evelin del Carmen Cure Gutiérrez, Efraín Antonio Cure Manotas representado por María Elvira Manotas Marriaga, Shantell Cure Torres representada por Luz Estela Torres Antequera como de los Herederos indeterminados.

Menciona que el Juez Quinto no ha ordenado la partición y adjudicación de los bienes a suceder del fallecido **Elmer Cure Cortes**, razón por la cual no existe anotación en el certificado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla en la que conste la adjudicación del referenciado inmueble.

Solicita negar la nulidad planteada en consecuencia de ello conceda la reforma de la demanda, toda vez que se encuentra probado en el plenario que el Elmer Cure Cortes falleció siendo prudente que esta se dirija en contra María Teresa Mendoza y los herederos determinados e indeterminados del extinto demandado.

C o n s i d e r a c i o n e s

Se considera garantía del derecho superior del **debido proceso**, se tipifican causales de nulidad en las actuaciones judiciales, circunstancias consideradas por el legislador para impedir la existencia y permanencia de vicios que invaliden lo actuado durante el desarrollo procesal.

Las nulidades procesales atañen a irregularidades en el proceso judicial, por lo tanto, en ellas solo se mira si el procedimiento encaminado a hacer efectivo el derecho, está o no viciado. Cabe anotar que, conforme el principio de **especificidad** no se contempla defecto capaz de estructurar nulidad sin que la ley taxativamente lo señale previamente, así mismo excluye la analogía para declarar las nulidades, lo que nos indica que no es posible extenderlas a irregularidades diferentes no previstas en dicha categoría por el legislador.

A su vez el Código General del Proceso consagra:

Artículo 133. *Causales de nulidad*. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en el siguientes casos:

(...) 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que **deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes**, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.(**negrilla fuera del texto)**

Sobre la oportunidad para proponerlas el articulo 134 *ibidem* señala: Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella. Se contempla en la normativa citada varios eventos procesales en las que se predica presencia de nulidades; bien a consideración de la persona que **debía notificarse** o en la forma de realizarla, englobada en ellas, tenemos la practicada fuera de los lineamientos de ley – **legal forma .-** a las personas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes por su fallecimiento, cuando la ley así lo determine.

Sin embargo, se tiene por los documentos arrimados a la solicitud de nulidad que **Elmer Cure Cortés** quien se cita en la condición de demandado, al momento de impetrar la acción, ya se encontraba fallecido . De ello se concluye que, la consecuencia procesal o la expectativa de la existencia de nulidad en la actuación, no se resuelve bajo la premisa de la citación de los "interesados" sino la obligación de ley que esta acción debe dirigirse contra **herederos determinados e indeterminados**, **administradores de la herencia o el cónyuge** de quien, en principio, debía ser demandado, teniendo en cuenta que el fallecido no es sujeto de derechos.

En sentencia del 15 de marzo de 1994, citada por el juez de primera instancia, y reiterada en la de 5 de diciembre de 2008, radicado 2005-00008-00, al señalar: "Por tanto es el heredero quien está legitimado para ejercer los derechos de que era titular el causante y, de la misma manera está legitimado por pasiva para responder por las obligaciones que dejó insolutas el de cuius (...) Si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe Curador ad litem la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por Curador ad litem".

Para el caso, es claro que para la fecha de presentación de la demanda, esto es, para el **30 se septiembre de 2022**, el libelo no podía dirigirse en contra de **Elmer Cure Cutes**, pues según el registro civil de defunción había fallecido el **12 de junio de 2012**, de suerte que, ya no

tenía capacidad para ser parte y sus intereses no podían ser representados, lo que ciertamente daba lugar a declarar la nulidad.

" En efecto, cuando a pesar que el demandado ha fallecido la demanda se dirige en su contra, no es posible que el heredero lo suceda procesalmente, de un lado, porque la inexistencia del demandado no le permite tener capacidad para ser parte y, de otro, porque no puede ser condenada una persona distinta a la postulada.."[1] esta perspectiva procesal tiene amplio desarrollo .

Así las cosas, se tiene que el caso objeto de estudio ha lugar a decretar la nulidad de lo actuado desde el auto de 24 de noviembre de 2022 por medio del cual se admitió la demanda y se **inadmitirse** con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso pertinente el inciso 3. Numeral 1, por no reunir los requisitos formales. Con ocasión de ello, se le señalarán con precisión los defectos de que adolece la demanda para que sean **subsanados,** corolario de lo anterior concederse el término de **cinco (5) días,** so pena de **rechazo en el sentido de subsanar la falencia** en el sentido que en, por ello la demanda debe dirigirse contra los herederos determinados e indeterminados de **Elmer Cure Cortes** – fallecido.

D E C I D E

1. **Declárese** la nulidad de la actuación procesal a partir del proveído que data del **veinticuatro de noviembre de 2022 – auto admisorio de la demanda - .**

2. **Declárese inadmisible** la demanda de **Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar** presentada por **Distrito Especial, Industrial Portuario De Barranquilla** través de apoderada judicial. La falencia que se señala como sigue:

    i. **En el libelo de** la demanda se señala en la condición de extremo procesal , toda vez que resulta confuso para el despacho por cuanto señala que es contra **Elmer Cure Cortes y Maria Teresa Mendoza,** el primero de los mencionados, fallecido,

3. **Cóncedase** el **término de cinco (5) días** para que sea subsanada en lo anotado so pena de **rechazo**.

Notifíquese por **medios electrónicos** establecidos en la ley.

MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

Corrigió y adicionó MAAB-JZA

Proyectó UALO

---

[1] **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO SALA ÚNICA dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018).**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 007 Barranquilla

Estado No. 172 De Jueves, 14 De Diciembre De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001311000720220043100	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Alcaldia Distrital De Barranquilla	Maria Teresa Mendoza Fernandez, Helmer Cure Cortes	13/12/2023	Auto Declara Nulidad Procesal O Invalida Actuacion
08001311000720220003400	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Roberto Gerlein Suarez		13/12/2023	Auto Decide - Medidas Cautelares
08001311000720230041400	Procesos Ejecutivos	Alicia Rodriguez Delvechio	Adolfo Manjarres Florian	13/12/2023	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001311000720230037900	Procesos Verbales	Andres Uribe Clavijo	Francis Julieth Montoya Diaz	13/12/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Divorcio Matrimonio Civil. Cod.003
08001311000720210016500	Procesos Verbales	Ana Maria Ramirez Cardenas	Edgar Julio Reyes Truyol	13/12/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 14 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EVER JIMENEZ SAMPAYO

Secretaría

Código de Verificación

a02537d0-db11-4fa1-b9fb-45295008c545

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 007 Barranquilla

Estado No. 172 De Jueves, 14 De Diciembre De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001311000720230046500	Procesos Verbales Sumarios	Anabel Ospino Galvis	Sin Otro Demandados, Hernan Temistocle Brochero Blanco	13/12/2023	Auto Admite - Auto Avoca
08001311000720230047300	Procesos Verbales Sumarios	Arcia Milena Pajaro Narvaez	Robinson Jose Vergara Yerena	13/12/2023	Auto Admite - Auto Avoca
08001311000720230046900	Procesos Verbales Sumarios	Juliett Olinda Serrano Florez	Alfredo Alberto Barraza Sarmiento	13/12/2023	Auto Admite - Auto Avoca
08001311000720230042200	Procesos Verbales Sumarios	Rosa Matilde Muñoz De Millan		13/12/2023	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 14 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EVER JIMENEZ SAMPAYO

Secretaría

Código de Verificación

a02537d0-db11-4fa1-b9fb-45295008c545

Señora:
JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 080013110007 – 2022 – 00431 - 00
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: MARIA TERESA MENDOZA FERNADEZ Y OTROS

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho dentro de la oportunidad legal para, SUBSANAR la demanda, de conformidad con lo señalado por el despacho en auto de fecha 12 de diciembre de 2023, notificado en estado de fecha jueves 14 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

Indicando que con el presente se aporta demanda dirigida en contra de los herederos determinados e indeterminados, administradores de la herencia o el cónyuge.

Aclarando a su señoría que los demandados herederos determinados ELMER ALEJANDRO CURE MANOTAS, JOSE ABELARDO CURE BARRIOS, JASMIN EVELIN DEL CARMEN CURE GUTIERREZ, EFRAIN ANTONIO CURE MANOTAS representado por MARIA ELVIRA MANOTAS MARRIAGA, SHANTELL CURE TORRES representada por LUZ ESTELA TORRES ANTEQUERA serán notificados en el domicilio físico del inmueble K55 No. 82 – 141 Ap 602 de Barranquilla, toda vez que el Distrito Especial Industrial y Portuario De Barranquilla manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce correo electrónico donde notificar a los Herederos Determinados, a excepción del Heredero ELMER ALEJANDRO CURE MANOTAS quien presentó nulidad a través de apoderado judicial y manifestó que recibiría notificaciones en su correo electrónico celmer@uninorte.edu.co .

Con los anteriores argumentos y documentos que se aportan se subsana los reparos señalados en auto de fecha 12 de diciembre de 2023, por lo que solicito se ordene la admisión de la demanda y me reconozca personaría jurídica de conformidad con el poder otorgado por el Secretario Jurídico del Distrito de Barranquilla Adalberto De Jesús Palacios Barrios, así como lo indica la Ley 2213 de 13 de junio de 2023, informando a su señoría que el presente escrito por medio del cual se subsana la demanda se está notificando a los herederos determinados en el domicilio físico y a través de correo electrónico para aquellos que se conoce el correo, (aporto planilla como certificación expedida por la empresa de coreo certificado, como prueba de notificación del presente memorial y sus anexos a los demandados) en cumplimiento de la Ley 2213 de 13 de junio de 2023)

DOCUMENTOS QUE APORTO:

a) Demanda dirigida contra los herederos determinados e indeterminados, administradores de la herencia o el cónyuge del finado señor ELMER CURE CORTES.

NOTIFICACIONES:

3. El Demandante: Recibiremos notificaciones en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com, en el celular: 300-3006212 y en la Calle 44 No. 44 – 27 de Barranquilla – Alcaldía de Barranquilla Gerencia de Gestión de Ingresos piso 1.
4. El presente escrito se está notificando a los herederos determinados en la K 55 No. 82 – 141 apto 602 de Barranquilla y en el correo celmer@uninorte.edu.co .

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

Señora:
JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Demanda de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar.
Demandante: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Alcaldía de Barranquilla) Nit: 890.102.018-1
Demandado: MARÍA TERESA MENDOZA, Y EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO ELMER CURE CORTES, ELMER ALEJANDRO CURE MANOTAS, JOSÉ ABELARDO CURE BARRIOS, JASMÍN EVELIN DEL CARMEN CURE GUTIÉRREZ, EFRAÍN ANTONIO CURE MANOTAS REPRESENTADO POR MARÍA ELVIRA MANOTAS MARRIAGA, SHANTELL CURE TORRES REPRESENTADA POR LUZ ESTELA TORRES ANTEQUERA, COMO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Barranquilla, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 188.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada Judicial del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – ALCALDIA DE BARRANQUILLA Nit No. 890.102.018-1, entidad de derecho público representada por el señor Alcalde JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.257.343, o quien haga sus veces, o lo reemplace, de conformidad con el Poder conferido, llego ante usted a fin de promover DEMANDA DE LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR en contra de los señores MARÍA TERESA MENDOZA, Y EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO ELMER CURE CORTES, ELMER ALEJANDRO CURE MANOTAS, JOSÉ ABELARDO CURE BARRIOS, JASMÍN EVELIN DEL CARMEN CURE GUTIÉRREZ, EFRAÍN ANTONIO CURE MANOTAS REPRESENTADO POR MARÍA ELVIRA MANOTAS MARRIAGA, SHANTELL CURE TORRES REPRESENTADA POR LUZ ESTELA TORRES ANTEQUERA, COMO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, mayores de edad, vecinos y residentes de esta ciudad, en la K 55 82 141 Ap 602 de Barranquilla, para que previos los trámites legales del proceso Verbal Sumario me sean concedidas las pretensiones incoadas en esta demanda, con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS:

1. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la oficina de Gestión de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital inició Cobro Coactivo en contra de los señores ELMER CURE CORTES y MARIA TERESA MENDOZA FERNANDEZ, por concepto de Impuesto Predial Unificado y Contribución de Valorización por Beneficio General 2012 del inmueble ubicado en la K 55 82 141 Ap 602, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria 040-301279 y Referencia Catastral No. 010301980197910.

2. El Distrito Especial Industrial Y Portuario de Barranquilla a través de la oficina de Gestión de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital, Certificó las deudas fiscales por conceptos de Impuesto Predial Unificado y por Concepto de Contribución de Valorización por Beneficio General 2012, que presenta el bien inmueble ubicado en la K 55 82 141 Ap 602, con Matrícula No. 040-301279, Referencia Catastral No. 010301980197910 propiedad del señor ELMER CURE CORTES.

3. El inmueble ubicado en la K 55 82 141 Ap 602, con Matrícula No. 040-301279, Referencia Catastral No. 010301980197910 propiedad de los señores ELMER CURE CORTES y MARIA TERESA MENDOZA FERNANDEZ presenta deudas fiscales por concepto de Impuesto Predial Unificado y de Contribución de Valorización por Beneficio General 2012.

4. El inmueble de las especificaciones anotadas registra limitación de dominio por Afectación a Vivienda Familiar a favor de ELMER CURE CORTES y MARIA TERESA MENDOZA FERNANDEZ tal como lo registra la Anotación No No. 3 del Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

5. En atención a lo indicado en el hecho anterior, impide que se embargue por parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla – Alcaldía de Barranquilla, el inmueble con Referencia Catastran No. 010301980197910.

6. La Dra. Viviana Sarmiento Villarreal en su condición de Jefe de Recaudo de la Gerencia de Gestión de Ingresos del Distrito de Barranquilla (encargada), **consultó la base de datos de nuestro Sistema de Información Tributaria y verificada esta se determinó que no existe correo electrónico, teléfono, ni celular alguno, como lugar de notificación de los demandados, tomándose únicamente la dirección del inmueble como lugar indicado para surtir las notificaciones a los demandados.**

7. Anotado lo anterior, manifestamos al despacho se hará el trámite conforme a la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 el cual contempla que cuando se desconozca el correo electrónico del demandado, el demandante procederá a enviar físicamente copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada en el domicilio indicado en la demanda, a fin de que sea enterada de la presentación de la demandada en contra de los mismos.

8. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través del jefe de la oficina Jurídica me otorgó poder para instaurar la presente demanda.

PRETENSIONES:

En consideración a los hechos narrados, solicito al señor juez que mediante los trámites de un proceso Verbal Sumario y en Sentencia definitiva se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

1° Que se decrete el levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar constituida a favor de ELMER CURE CORTES y MARIA TERESA MENDOZA FERNANDEZ sobre el bien inmueble ubicado en la K 55 82 141 Ap 602 De la ciudad de Barranquilla, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria No. 040-301279 y con Referencia Catastral No. 010301980197910.

2° Que se ordene la inscripción de la Sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Oficiese al respecto.

3° En caso de oposición a la presente demanda por los demandados, solcito al despacho que se les condene en costas.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículo 4° inciso 2° numeral 2° de la Ley 258 de 1996, Ley 854 de 2003, articulo 390, del Código General del Proceso, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, y demás normas concordantes y pertinentes.

RAZONES DE DERECHO:

El Levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar que se pretende con la presente demanda tiene su sustento legal en el numeral 2° del inciso 2° del artículo 4° de la Ley 258 de 1996, el cual dispone que éste procede por orden judicial cuando se declare la existencia de una obligación tributaria o contribución de carácter público, para lo cual la entidad respectiva solicitará al juez el levantamiento del gravamen, ya que objeto de la obligación que dio origen a la ejecución o cobro coactivo es una obligación tributaria que adquiere el rango de interés general porque la finalidad o destino de los recursos que de allí emanan es de la satisfacción de las necesidades del conglomerado social.

Aunque la Carta Política ampara el Patrimonio de Familia, aquél no es absoluto, pues en eventos como el presente prima el interés general, ya que lo que se persigue con el levantamiento del gravamen constituido sobre el inmueble de que se trata es efectivizar a través de la medida de embargo el cobro de un tributo que constituye una de las fuentes de ingresos del ente territorial para la financiación de los diferentes programas de inversión social en sectores como la salud, la educación, la vivienda, la seguridad ciudadana y la infraestructura vial, entre otros, lo cual contribuye sustancialmente al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

El inciso 1° del Artículo 209 del Capítulo V – De la función administrativa-, del TITULO VII – De la rama ejecutiva-, de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,*

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De tal manera, que se debe dar primacía al interés general sobre el particular, y que mediante el Cobro Coactivo la administración ejerce el recaudo que será reinvertido en los programas a ejecutar.

El inciso 1° del Artículo 317 el Capítulo III -Del régimen municipal-, del TÍTULO XI -De la organización territorial-, de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa: *"Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble, lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización".* De tal modo, que dentro de la organización municipal se ejerce el correspondiente Cobro Coactivo de dichos gravámenes a propiedad de inmuebles; y que para el caso que nos atañe, se hace necesario el levantamiento de la afectación a vivienda familiar para poder ejercer dichos cobros.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso, en cuanto a la naturaleza del mismo, toda vez que se trata de un proceso Verbal Sumario señalado en los Artículos 390 – 392 del Capítulo I, Disposiciones Generales, del TITULO II Proceso Verbal Sumario-, de la Sección Primera, Procesos Declarativos-, del Libro Tercero – Procesos del Código General del Proceso (Ley No. 1564 de 2012); y es competencia de los Jueces de Familia del Circuito de Barranquilla para conocer de este proceso, por la naturaleza del asunto (Ley 258 de 1996 Artículo 4° **Parágrafo 2°**, el domicilio de los demandados y el lugar de ubicación del bien inmueble.

PRUEBAS:

Solicito señor Juez se sirva tener como pruebas los siguientes:

1. **Documentales:**

   a) Certificación expedida por la oficina de Gestión de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital – Alcaldía de Barranquilla, donde consta las deudas fiscales que presenta el bien inmueble por concepto de Impuesto Predial Unificado y por Contribución de Valorización por Beneficio General 2012 identificado con Referencia Catastral No. 010301980197910

   b) Estado de cuenta por concepto de Impuesto Predial Unificado.

   c) Estado de cuenta de Contribución Valorización 2012.

   d) Original del certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

   e) Escritura No. 1422 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA de fecha5/21/1997

   f) Certificación expedida por la Dra. Viviana Sarmiento Villareal, quien certifica que se revisó y consulto nuestro sistema de información tributaria y no se encontraron correos electrónicos ni teléfonos de los contribuyentes por lo que se tendrá como lugar de notificación de los demandados la señalada en la demanda.

Me permito señalar al despacho que, las pruebas aportadas con la presente demanda son originales, no son a color y en cumplimiento de la Ley 2213 e 13 de junio de 2022 se presentan escaneadas, por lo que no es procedente que se exija su autenticación, ni que sean escaneadas a color, toda vez que la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 no exige escáner a color.

ANEXOS:

a) Poder para la suscrita en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, se aporta correo del poder enviado por el del Dr. Adalberto de Jesús Palacios Barrios (Ley 2213 de 13 de junio de 2022).
b) Original del Decreto 002 de 2020, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, por medio del cual se hace nombramiento del Dr. ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS Como Jefe de la Oficina Jurídica.

c) Original del Acta de Posesión del Dr. ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS como jefe de la Oficina Jurídica, de 1° de enero 2020.

d) Original del Decreto 0094 DE 2017, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.

e) Original de la Escritura Pública No. 001 del 1° de enero de 2020 por medio de la cual el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, doctor JAIME ALBERTO PUMAREHO HEINS realiza protocolización de documentos ante el Notario séptimo del Círculo de Barranquilla.

Me permito señalar al despacho que, los anexos aportadas con la presente demanda son originales, no son a color y en cumplimiento de la Ley 2213 e 13 de junio de 2022 se presentan escaneadas, por lo que no es procedente que se exija su autenticación, ni que sean escaneadas a color, toda vez que la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 no exige escáner a color.

NOTIFICACIONES:

A los demandados Señores MARÍA TERESA MENDOZA, Y EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO ELMER CURE CORTES, ELMER ALEJANDRO CURE MANOTAS, JOSÉ ABELARDO CURE BARRIOS, JASMÍN EVELIN DEL CARMEN CURE GUTIÉRREZ, EFRAÍN ANTONIO CURE MANOTAS REPRESENTADO POR MARÍA ELVIRA MANOTAS MARRIAGA, SHANTELL CURE TORRES REPRESENTADA POR LUZ ESTELA TORRES ANTEQUERA, COMO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS , en la K 55 82 141 Ap 602 De la ciudad de barranquilla, manifiesta la parte demandante bajo la gravedad del juramento que desconoce teléfono donde contactar a los demandados como email a excepción del demandado ELMER ALEJANDRO CURE MANOTAS que puede ser notificado en el correo: celmer@uninorteedu.co .

Mi poderdante la ALCLADIA DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO), entidad de derecho público representada por el señor Alcalde JAIME PUMAREJO HEINS, o por quien haga sus veces, en la Calle 34 No. 43 - 31 de la ciudad de Barranquilla. Línea de atención: 3399800., Correo Electrónico para notificaciones Judiciales: notijudiciales@baranquilla.gov.co

La Suscrita en la carrera 44 No. 44 – 27 Piso 1 de Barranquilla, Gerencia de Gestión de Ingresos – Alcaldía de Barranquilla, Celular 300-3006212, E-mail: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

Gmail Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com>

MEMORIAL SUBSANA RADICADO No. 2022 - 431 LEV DE AFECTACION

1 mensaje

Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com> 11 de enero de 2024, 8:00
Para: Juzgado 07 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, celmer@uninorte.edu.co

Buenos días.

Señora:
Juez Séptimo de Familia del Circuito de Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÒN
RADICADO: 2022 - 431
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: Herederos Determinados e Indeterminados del Finado ELMER CURE.

Por medio del presente, muy respetuosamente se dirige a este despacho Ketty Graciela Villadiego Cervera en mi condiciòn de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, para presentar dentro de la oportunidad legal para ello, memorial Subsana demanda, en cumplimiento de lo dispuesto del Art 90 del C.G.P y de lo señalado por el despacho en auto de fecha 12 de diciembre de 2023.

Se deja constancia al despacho que el memorial se notifica a los demandados en el domicilio fisico, y para ello se aportan las planillas d enotificaciòn, indicando a su señoria que una vez la empresa de correo certificado expida las correspondientes certificaciones se aportaran, asì mismo se notifica por correo electrònico al demandado ELMER ALEJANDRO CURE MANOTAS en el correo: celmer@uninorte.edu.co

Se adjunta: memorial y planillas de notificación.

Agradezco el acuse recibido.

Cordialmente,

Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

2 adjuntos

MEMORIAL SUBSANA - ELMER.pdf
5520K

PLANILLA NOTIFIA subsana demanda JASMIN EVELIN DEL CARMEN CURE GUTIERREZ.xls
410K

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Soy BARRANQUILLA BAQ

NIT 890.102.018-1

FECHA: 10/01/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	NOTIFICACION MEMORIALSUB SANA DE MANDA Y ANEXOS	2022 - 00431	10/01/2024	010301980197910		MARIA TERESA MENDOZA	K55 No. 82 - 141 Ap 602	Barranquilla	8

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

URGENTE

QUIEN ENTREGA:

GIOVANI CORONELL

Nombre funcionario:

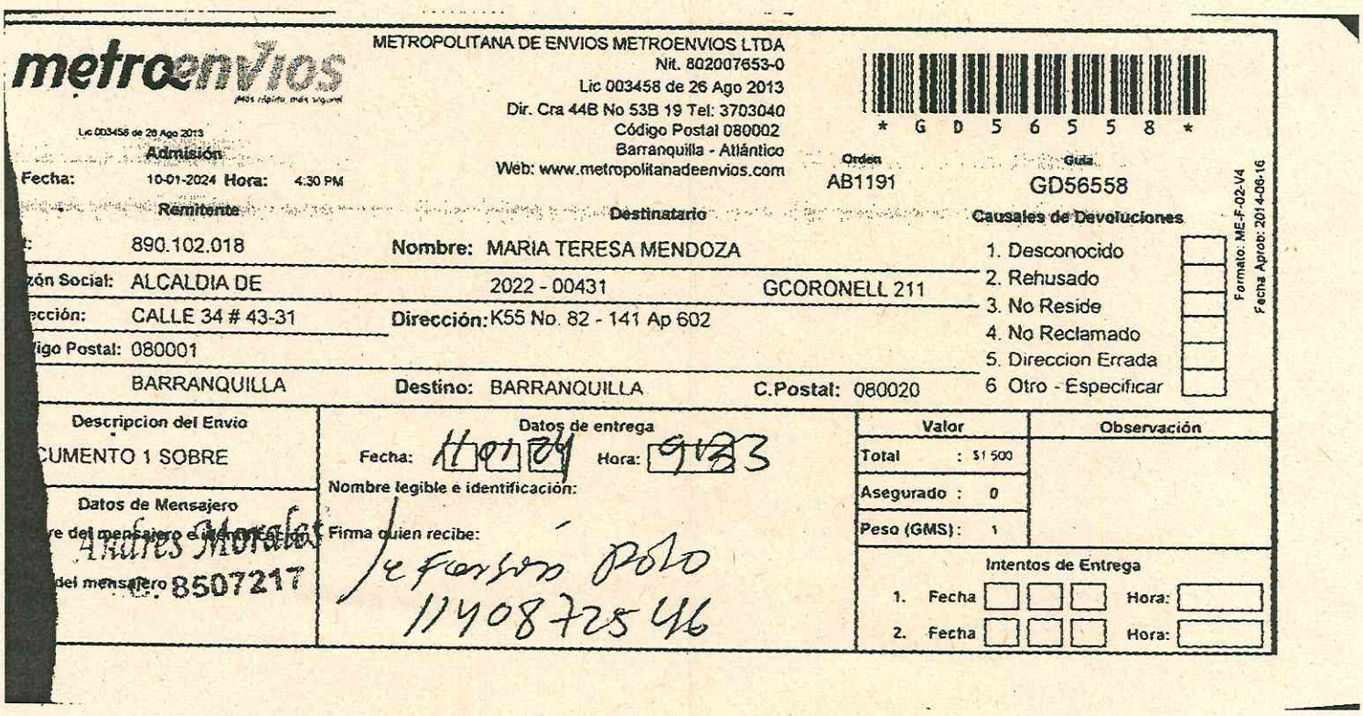
Profesional

Correo electrónico: gcoronell@barranquilla.gov.co

Roberto G.

10/01/2024

Guía	GD56558
Remitente	ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Destinatario	MARIA TERESA MENDOZA
Dirección	K55 No. 82 - 141 Ap 602
Destino	BARRANQUILLA
Proceso	EFECTIVA
Fecha proceso	2024-01-11
Historico	Ver historico
Imagen	Descargar (images/temp8701863.png)



metroenvios

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA
Nit. 802007653-0
Lic 003458 de 26 Ago 2013
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040
Código Postal 080002
Barranquilla - Atlántico
Web: www.metropolitanadeenvios.com

GD565558

Lic 003458 de 26 Ago 2013 Admisión
Fecha: 10-01-2024 Hora: 4:30 PM

Orden: AB1191 Guía: GD56558

Formato: ME-F-02-V4 Fecha Aprob: 2014-06-16

Remitente

NIT: 890.102.018
Razón Social: ALCALDIA DE
Dirección: CALLE 34 # 43-31
Código Postal: 080001
BARRANQUILLA

Destinatario

Nombre: MARIA TERESA MENDOZA 2022 - 00431 GCORONELL 211
Dirección: K55 No. 82 - 141 Ap 602
Destino: BARRANQUILLA C.Postal: 080020

Causales de Devoluciones

1. Desconocido
2. Rehusado
3. No Reside
4. No Reclamado
5. Direccion Errada
6 Otro - Especificar

Descripcion del Envio

CUMENTO 1 SOBRE

Datos de Mensajero

Nombre del mensajero: Andres Morales
Cédula del mensajero: 8507217

Datos de entrega

Fecha: 10/01/24 Hora: 9:33
Nombre legible e identificación: Jefferson Polo 1140872546
Firma quien recibe:

Valor	
Total	$1 500
Asegurado	0
Peso (GMS)	1

Observación

Intentos de Entrega

1. Fecha ___ Hora:
2. Fecha ___ Hora:

metroenvios

Cra. 44B No. 53B - 19
Teléfono(s): 370 3040 - 370 3060 aux.administrativo@metropolitanadeenvios.com

Código postal: 080002
Barranquilla, Colombia

METROPOLITANA DE ENVÍOS METROENVÍOS LTDA. ® 2018 | Contáctenos | Términos y condiciones | CertiMail (https://certicorreoimages.s3.us-east-2.amazonaws.com/setup.exe) | Intranet (http://www.metropolitanadeenvios.com/intranetjsoft/)

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Soy BARRANQUILLA BAQ

NIT 890.102.018-1

FECHA: 10/01/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	NOTIFICACION MEMORIALSUBSANA DE MANDA Y ANEXOS	2022 - 00431	10/01/2024	010301980197910		JOSE ABELARDO CURE BARRIOS	K55 No. 82 - 141 Ap 602	Barranquilla	8

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

QUIEN ENTREGA:

GIOVANI CORONELL

Nombre funcionario:

Profesional

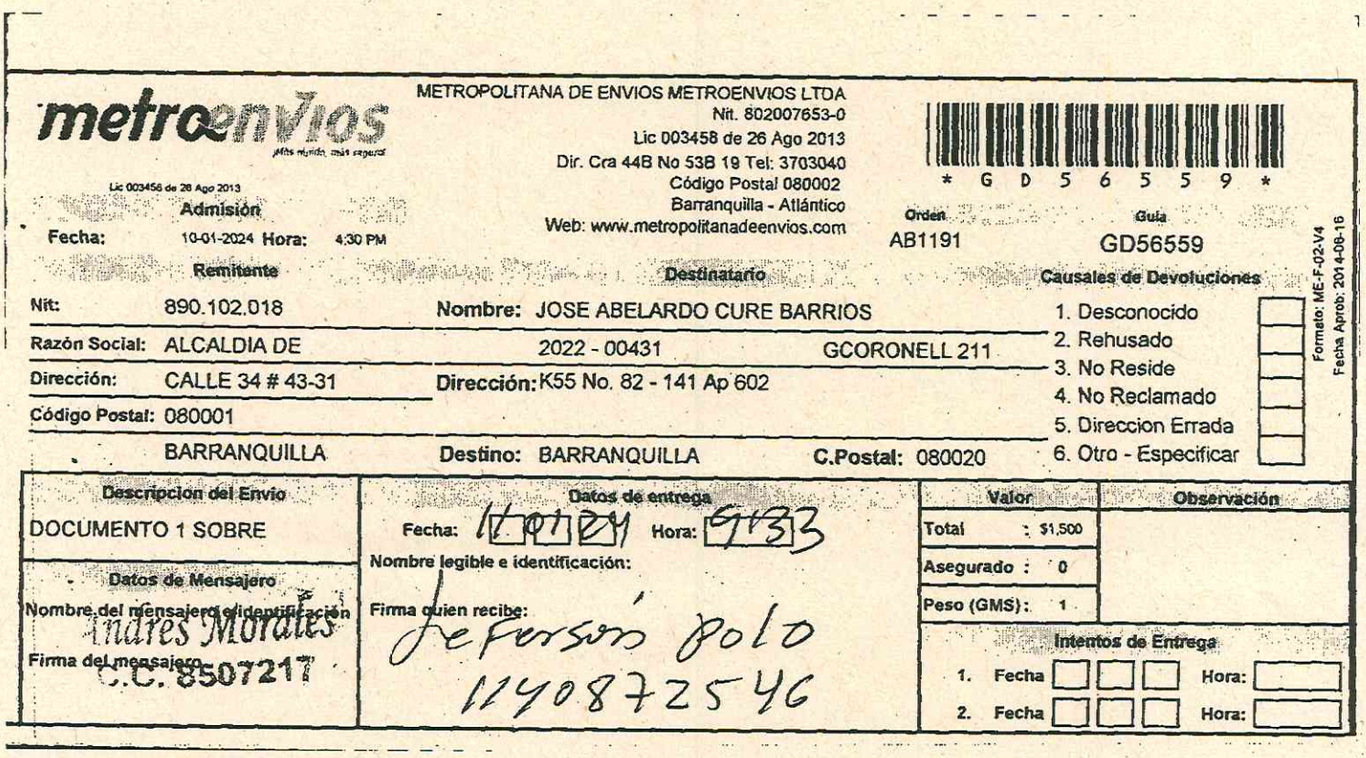
Correo electrónico: gcoronell@barranquilla.gov.co

URGENTE

Roberto

10/01/2024

Guía	GD56559
Remitente	ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Destinatario	JOSE ABELARDO CURE BARRIOS
Dirección	K55 No. 82 - 141 Ap 602
Destino	BARRANQUILLA
Proceso	EFECTIVA
Fecha proceso	2024-01-11
Historico	Ver historico
Imagen	Descargar (images/temp8701861.png)



metroenvios
Más rápido, más seguro
Lic 003456 de 26 Ago 2013

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA
Nit. 802007653-0
Lic 003458 de 26 Ago 2013
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040
Código Postal 080002
Barranquilla - Atlántico
Web: www.metropolitanadeenvios.com

* G D 5 6 5 5 9 *

Admisión
Fecha: 10-01-2024 Hora: 4:30 PM

Orden: AB1191 Guía: GD56559

Formato: ME-F-02-V4 Fecha Aprob: 2014-06-16

Remitente
Nit: 890.102.018
Razón Social: ALCALDIA DE
Dirección: CALLE 34 # 43-31
Código Postal: 080001
BARRANQUILLA

Destinatario
Nombre: JOSE ABELARDO CURE BARRIOS
2022 - 00431 GCORONELL 211
Dirección: K55 No. 82 - 141 Ap 602
Destino: BARRANQUILLA C.Postal: 080020

Causales de Devoluciones
1. Desconocido
2. Rehusado
3. No Reside
4. No Reclamado
5. Direccion Errada
6. Otro - Especificar

Descripcion del Envio
DOCUMENTO 1 SOBRE

Datos de Mensajero
Nombre del mensajero e identificación: Andres Morales
Firma del mensajero: C.C. 8507217

Datos de entrega
Fecha: 10/01/24 Hora: 5:33
Nombre legible e identificación: Jeferson Polo
Firma quien recibe: 1140872546

Valor	
Total	$1,500
Asegurado	0
Peso (GMS)	1

Observación

Intentos de Entrega
1. Fecha ___ Hora: ___
2. Fecha ___ Hora: ___

metroenvios

Cra. 44B No. 53B - 19
Teléfono(s): 370 3040 - 370 3060 aux.administrativo@metropolitanadeenvios.com

Código postal: 080002
Barranquilla, Colombia

METROPOLITANA DE ENVÍOS METROENVÍOS LTDA. ® 2018 | Contáctenos | Términos y condiciones | CertiMail (https://certicorreoimages.s3.us-east-2.amazonaws.com/setup.exe) | Intranet (http://www.metropolitanadeenvios.com/intranetjsoft/)

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Soy BARRANQUILLA BAQ

NIT 890.102.018-1

FECHA: 10/01/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	NOTIFICACION MEMORIALSUB SANA DE MANDA Y ANEXOS	2022 - 00431	10/01/2024	010301980197910		JASMIN EVELIN DEL CARMEN CURE GUTIERREZ	K55 No. 82 - 141 Ap 602	Barranquilla	8

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

QUIEN ENTREGA:

GIOVANI CORONELL

Nombre funcionario:

Profesional

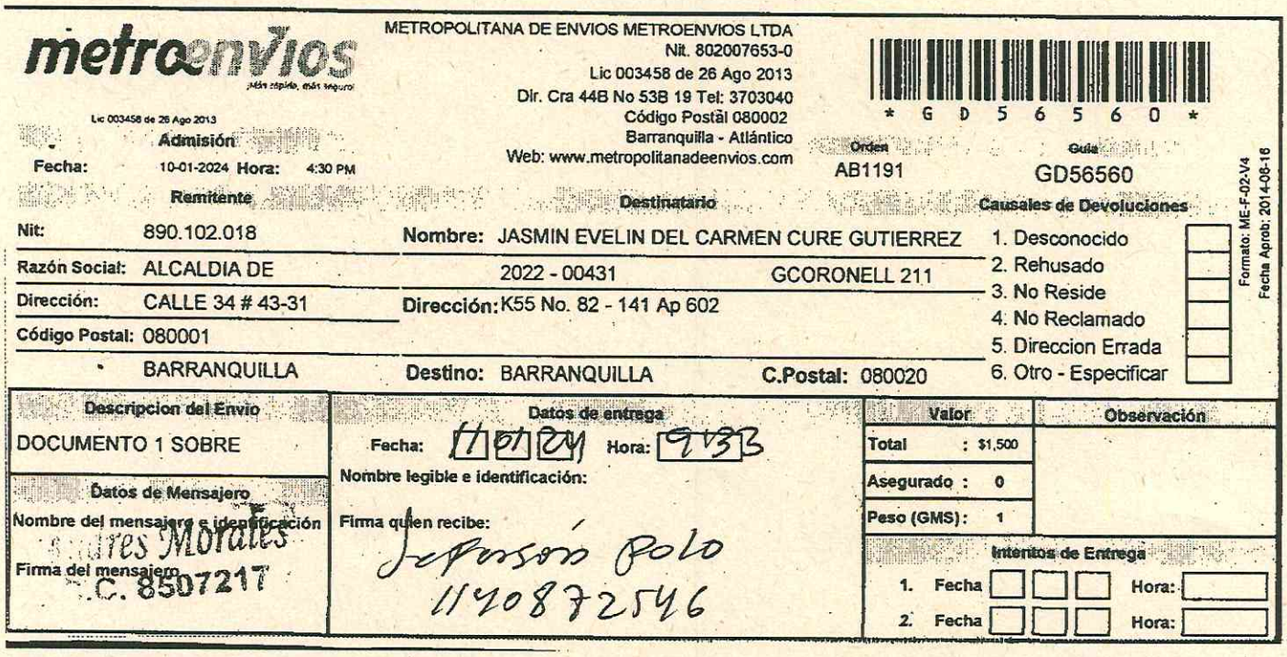
Correo electrónico: gcoronell@barranquilla.gov.co

URGENTE

Roberto

10/01/2024

Guía	GD56560
Remitente	ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Destinatario	JASMIN EVELIN DEL CARMEN CURE GUTIERREZ
Dirección	K55 No. 82 - 141 Ap 602
Destino	BARRANQUILLA
Proceso	EFECTIVA
Fecha proceso	2024-01-11
Historico	Ver historico
Imagen	Descargar (images/temp8701860.png)



metroenvios
¡Más rápido, más seguro!

Lic 003458 de 26 Ago 2013

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA
Nit. 802007653-0
Lic 003458 de 26 Ago 2013
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040
Código Postal 080002
Barranquilla - Atlántico
Web: www.metropolitanadeenvios.com

* G D 5 6 5 6 0 *

Orden: AB1191 Guía: GD56560

Formato: ME-F-02-V4
Fecha Aprob: 2014-06-16

Admisión
Fecha: 10-01-2024 Hora: 4:30 PM

Remitente
Nit: 890.102.018
Razón Social: ALCALDIA DE
Dirección: CALLE 34 # 43-31
Código Postal: 080001
BARRANQUILLA

Destinatario
Nombre: JASMIN EVELIN DEL CARMEN CURE GUTIERREZ
2022 - 00431 GCORONELL 211
Dirección: K55 No. 82 - 141 Ap 602
Destino: BARRANQUILLA C.Postal: 080020

Causales de Devoluciones
1. Desconocido
2. Rehusado
3. No Reside
4. No Reclamado
5. Direccion Errada
6. Otro - Especificar

Descripcion del Envio
DOCUMENTO 1 SOBRE

Datos de Mensajero
Nombre del mensajero e identificación: Andres Morales
Firma del mensajero: C. 8507217

Datos de entrega
Fecha: 11/01/24 Hora: 9:33
Nombre legible e identificación: Jasmin Polo 1140872546
Firma quien recibe:

Valor
Total : $1,500
Asegurado : 0
Peso (GMS): 1

Observación

Intentos de Entrega
1. Fecha Hora:
2. Fecha Hora:

metroenvios

Cra. 44B No. 53B - 19
Teléfono(s): 370 3040 - 370 3060 aux.administrativo@metropolitanadeenvios.com

Código postal: 080002
Barranquilla, Colombia

METROPOLITANA DE ENVÍOS METROENVÍOS LTDA. ® 2018 | Contáctenos | Términos y condiciones | CertiMail (https://certicorreoimages.s3.us-east-2.amazonaws.com/setup.exe) | Intranet (http://www.metropolitanadeenvios.com/intranetjsoft/)

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Soy BARRANQUILLA BAQ

NIT 890.102.018-1

FECHA: 10/01/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	NOTIFICACION MEMORIALSUBSANA DE MANDA Y ANEXOS	2022 - 00431	10/01/2024	010301980197910		EFRAIN ANTONIO CURE MANOTAS, representado por MARIA ELVIRA MANOTAS MARRIAGA	K55 No. 82 - 141 Ap 602	Barranquilla	8

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

QUIEN ENTREGA:

GIOVANI CORONELL

Nombre funcionario:

Profesional

Correo electrónico: gcoronell@barranquilla.gov.co

URGENTE

Roberto

10/01/2024

Guía	GD56561
Remitente	ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Destinatario	EFRAIN ANTONIO CURE MANOTAS, representado por MARIA ELVIRA MANOTAS MARRIAGA
Dirección	K55 No. 82 - 141 Ap 602
Destino	BARRANQUILLA
Proceso	EFECTIVA
Fecha proceso	2024-01-11
Historico	Ver historico
Imagen	Descargar (images/temp8701859.png)

metroenvios
¡Más rápido, más seguro!

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA
Nit. 802007653-0
Lic 003458 de 26 Ago 2013
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040
Código Postal 080002
Barranquilla - Atlántico
Web: www.metropolitanadeenvios.com

* G D 5 6 5 6 1 *

Lic 003458 de 26 Ago 2013
Admisión
Fecha: 10-01-2024 **Hora:** 4:30 PM

Orden AB1191 **Guía** GD56561

Formato: ME-F-02-V4
Fecha Aprob: 2014-06-16

Remitente | **Destinatario** | **Causales de Devoluciones**

it: 890.102.018 **Nombre:** EFRAIN ANTONIO CURE MANOTAS, representado

azón Social: ALCALDIA DE 2022 - 00431 GCORONELL 211

irección: CALLE 34 # 43-31 **Dirección:** K55 No. 82 - 141 Ap 602

ódigo Postal: 080001

BARRANQUILLA **Destino:** BARRANQUILLA **C.Postal:** 080020

1. Desconocido
2. Rehusado
3. No Reside
4. No Reclamado
5. Direccion Errada
6. Otro - Especificar

Descripcion del Envio
OCUMENTO 1 SOBRE

Datos de Mensajero
ombre del mensajero de identificación: Andres Morales
rma del mensajero: C.C. 8507217

Datos de entrega
Fecha: 11 01 2024 **Hora:** 9133
Nombre legible e identificación:
Firma quien recibe: Jeferson Polo 1140872546

Valor	
Total	: $1,500
Asegurado	: 0
Peso (GMS)	: 1

Observación

Intentos de Entrega
1. Fecha ☐☐☐ Hora: ☐
2. Fecha ☐☐☐ Hora: ☐

metroenvios
Cra. 44B No. 53B - 19
Teléfono(s): 370 3040 - 370 3060 aux.administrativo@metropolitanadeenvios.com

Código postal: 080002
Barranquilla, Colombia

METROPOLITANA DE ENVÍOS METROENVÍOS LTDA. ® 2018 | Contáctenos | Términos y condiciones | CertiMail (https://certicorreoimages.s3.us-east-2.amazonaws.com/setup.exe) | Intranet (http://www.metropolitanadeenvios.com/intranetjsoft/)

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Soy BARRANQUILLA BAQ

NIT 890.102.018-1

FECHA: 10/01/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	NOTIFICACION MEMORIALSUB SANA DE MANDA Y ANEXOS	2022 - 00431	10/01/2024	010301980197910		ELEMER ALEJANDRO CURE MANOTAS	K55 No. 82 - 141 Ap 602	Barranquilla	8

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

URGENTE

QUIEN ENTREGA:

GIOVANI CORONELL

Nombre funcionario:

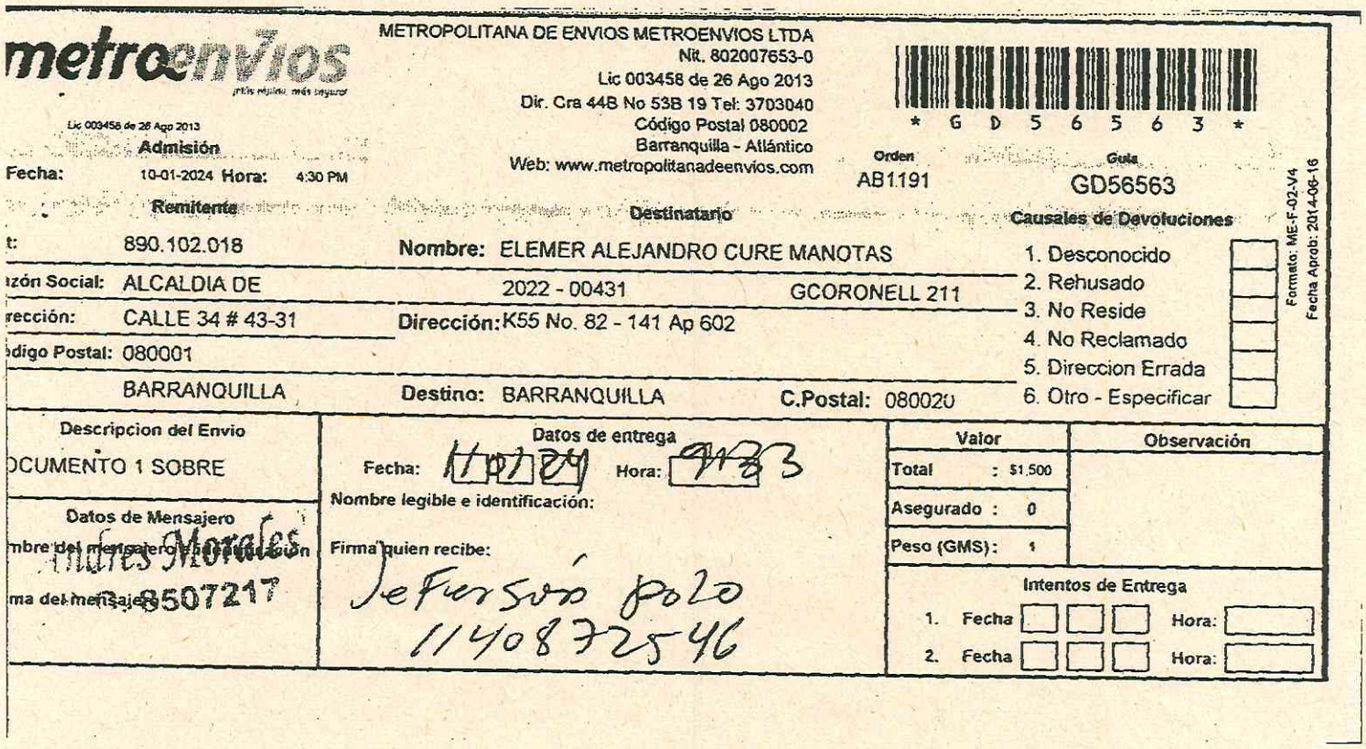
Profesional

Correo electrónico: gcoronell@barranquilla.gov.co

N. Bitel

10/01/2024

Guía	GD56563
Remitente	ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Destinatario	ELEMER ALEJANDRO CURE MANOTAS
Dirección	K55 No. 82 - 141 Ap 602
Destino	BARRANQUILLA
Proceso	EFECTIVA
Fecha proceso	2024-01-11
Historico	Ver historico
Imagen	Descargar (images/temp8701862.png)



metroenvios

Lic 003458 de 26 Ago 2013

Admisión

Fecha: 10-01-2024 Hora: 4:30 PM

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA
Nit. 802007653-0
Lic 003458 de 26 Ago 2013
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040
Código Postal 080002
Barranquilla - Atlántico
Web: www.metropolitanadeenvios.com

* G D 5 6 5 6 3 *

Orden AB1191 Guia GD56563

Formato: ME-F-02-V4 Fecha Aprob: 2014-06-16

Remitente

t: 890.102.018
ızón Social: ALCALDIA DE
rección: CALLE 34 # 43-31
ódigo Postal: 080001
BARRANQUILLA

Destinatario

Nombre: ELEMER ALEJANDRO CURE MANOTAS 2022 - 00431 GCORONELL 211
Dirección: K55 No. 82 - 141 Ap 602
Destino: BARRANQUILLA C.Postal: 080020

Causales de Devoluciones

1. Desconocido
2. Rehusado
3. No Reside
4. No Reclamado
5. Direccion Errada
6. Otro - Especificar

Descripcion del Envio

OCUMENTO 1 SOBRE

Datos de Mensajero

mbre del mensajero y/o identificación: Andres Morales
ma del mensajero: 8507217

Datos de entrega

Fecha: 10/01/24 Hora: 9:48 a

Nombre legible e identificación: Jeferson Polo 1140872546

Firma quien recibe:

Valor	
Total	: $1.500
Asegurado	: 0
Peso (GMS)	: 1

Observación

Intentos de Entrega

1. Fecha Hora:
2. Fecha Hora:

metroenvios

Cra. 44B No. 53B - 19

Teléfono(s): 370 3040 - 370 3060 aux.administrativo@metropolitanadeenvios.com

Código postal: 080002
Barranquilla, Colombia

METROPOLITANA DE ENVÍOS METROENVÍOS LTDA. ® 2018 | Contáctenos | Términos y condiciones | CertiMail (https://certicorreoimages.s3.us-east-2.amazonaws.com/setup.exe) | Intranet (http://www.metropolitanadeenvios.com/intranetjsoft/)

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Soy BARRANQUILLA BAQ

NIT 890.102.018-1

FECHA: 10/01/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	NOTIFICACION MEMORIALSUBSANA DE MANDA Y ANEXOS	2022 - 00431	10/01/2024	010301980197910		SHANTELL CURE TORRES representada por LUZ ESTELA TORRES ANTEQUERA	K55 No. 82 - 141 Ap 602	Barranquilla	8

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

QUIEN ENTREGA:

GIOVANI CORONELL

Nombre funcionario:

Profesional

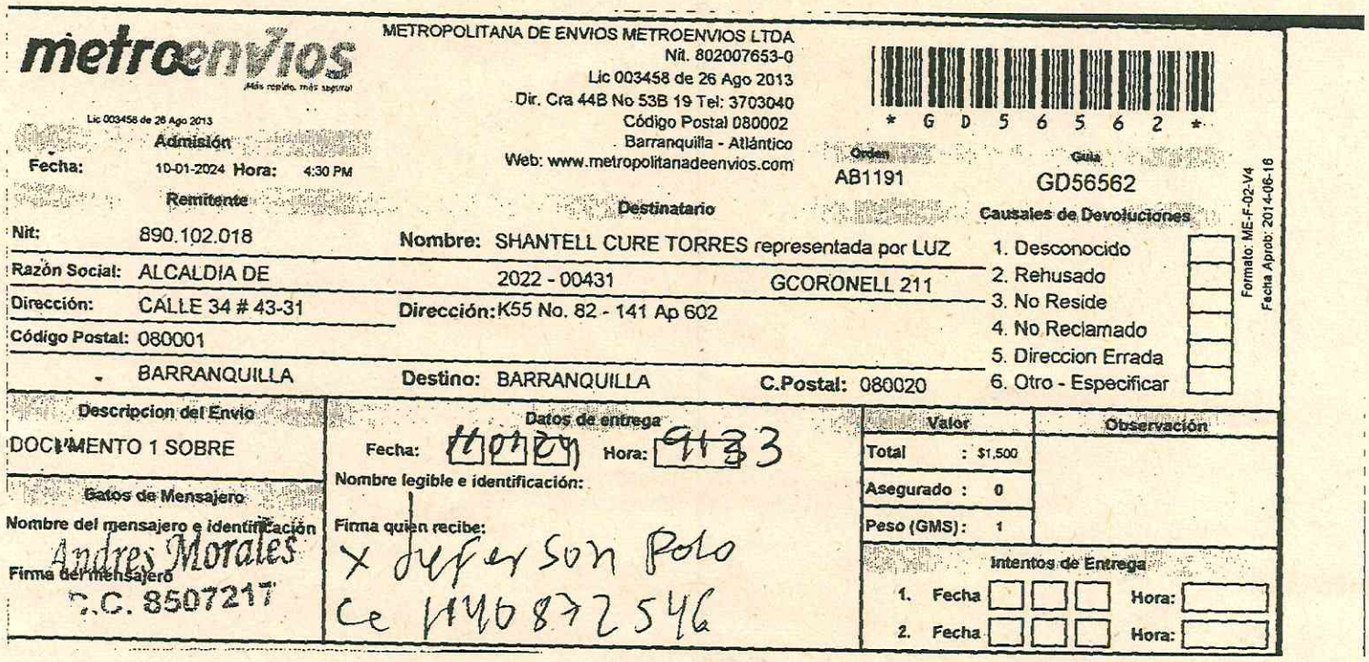
Correo electrónico: gcoronell@barranquilla.gov.co

URGENTE

Roberto L.

10/01/2024

Guía	GD56562
Remitente	ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Destinatario	SHANTELL CURE TORRES representada por LUZ ESTELA TORRES ANTEQUERA
Dirección	K55 No. 82 - 141 Ap 602
Destino	BARRANQUILLA
Proceso	EFECTIVA
Fecha proceso	2024-01-11
Historico	Ver historico
Imagen	Descargar (images/temp8701858.png)



metroenvios
Más rapido, más seguro!

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA
Nit. 802007653-0
Lic 003458 de 26 Ago 2013
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040
Código Postal 080002
Barranquilla - Atlántico
Web: www.metropolitanadeenvios.com

GD5656 2

Lic 003458 de 26 Ago 2013

Admisión
Fecha: 10-01-2024 Hora: 4:30 PM

Orden: AB1191 Guia: GD56562

Formato: ME-F-02-V4 Fecha Aprob: 2014-06-16

Remitente
Nit: 890.102.018
Razón Social: ALCALDIA DE
Dirección: CALLE 34 # 43-31
Código Postal: 080001
BARRANQUILLA

Destinatario
Nombre: SHANTELL CURE TORRES representada por LUZ
2022 - 00431 GCORONELL 211
Dirección: K55 No. 82 - 141 Ap 602
Destino: BARRANQUILLA C.Postal: 080020

Causales de Devoluciones
1. Desconocido
2. Rehusado
3. No Reside
4. No Reclamado
5. Direccion Errada
6. Otro - Especificar

Descripcion del Envio
DOCUMENTO 1 SOBRE

Datos de entrega
Fecha: 11/01/24 Hora: 9133
Nombre legible e identificación:
Firma quien recibe: X Jefferson Polo
Ce 1140872546

Datos de Mensajero
Nombre del mensajero e identificación: Andres Morales
Firma del mensajero: C.C. 8507217

Valor
Total : $1,500
Asegurado : 0
Peso (GMS): 1

Observación

Intentos de Entrega
1. Fecha Hora:
2. Fecha Hora:

metroenvios

Cra. 44B No. 53B - 19
Teléfono(s): 370 3040 - 370 3060 aux.administrativo@metropolitanadeenvios.com
Código postal: 080002
Barranquilla, Colombia

METROPOLITANA DE ENVÍOS METROENVÍOS LTDA. ® 2018 | Contáctenos | Términos y condiciones | CertiMail (https://certicorreoimages.s3.us-east-2.amazonaws.com/setup.exe) | Intranet (http://www.metropolitanadeenvios.com/intranetjsoft/)

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

SC-CER183969

FECHA: 20/06/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	MEMORIAL INTERPONE RECURSO REPOSICIÓN	2022 - 00431	20/06/2024	010301980197910		MARIA TERESA MENDOZA	K55 No. 82 – 141 Ap 602	Barranquilla	35

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

URGENTE Abel Bolivar O.
21.06.2024. 10:00 am

QUIEN ENTREGA:

KETTY VILLADIEGO C.

Nombre funcionario:

Profesional

Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

SC-CER183069

FECHA: 20/06/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	MEMORIAL INTERPONE RECURSO REPOSICIÓN	2022 - 00431	20/06/2024	010301980197910		JOSE ABELARDO CURE BARRIOS	K55 No. 82 – 141 Ap 602	Barranquilla	35

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

URGENTE Abel Bolivar O.
21.06.2024. 10:00 am.

QUIEN ENTREGA:

KETTY VILLADIEGO C.

Nombre funcionario:

Profesional

Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

FECHA: 20/06/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	MEMORIAL INTERPONE RECURSO REPOSICIÓN	2022 - 00431	20/06/2024	010301980197910		JASMIN EVELIN DEL CARMEN CURE GUTIERREZ	K55 No. 82 – 141 Ap 602	Barranquilla	35

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

URGENTE Abel Bolivar O.
21.06.2024 · 10:000m.

QUIEN ENTREGA:

KETTY VILLADIEGO C.

Nombre funcionario:

Profesional

Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

SC-CER103099

FECHA: 20/06/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	MEMORIAL INTERPONE RECURSO REPOSICIÓN	2022 - 00431	20/06/2024	010301980197910		EFRAIN ANTONIO CURE MANOTES, representado por MARIA ELVIRA MANOTAS MARRIAGA	K55 No. 82 – 141 Ap 602	Barranquilla	35

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

URGENTE Abel Bolivar O.
21.06.2024. 10:00am

QUIEN ENTREGA:

KETTY VILLADIEGO C.

Nombre funcionario:

Profesional

Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

SC-CER103099

FECHA: 20/06/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	MEMORIAL INTERPONE RECURSO REPOSICIÓN	2022 - 00431	20/06/2024	010301980197910		ELMER ALEJANDRO CURE MANOTAS	K55 No. 82 – 141 Ap 602	Barranquilla	35

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

URGENTE Abel Bolivar O.
21.06.2024. 10:00am.

QUIEN ENTREGA:

KETTY VILLADIEGO C.

Nombre funcionario:

Profesional

Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

FECHA: 20/06/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	211	COBRO	MEMORIAL INTERPONE RECURSO REPOSICIÓN	2022 - 00431	20/06/2024	010301980197910		SHANTELL CURE TORRES representada por LUZ ESTELA TORRES ANTEQUERA	K55 No. 82 – 141 Ap 602	Barranquilla	35

Nota: Entregar en el domicilio indicado, ASÌ NO RESIDA EL DESTINATARIO DEBE RECIBIRLO QUIEN RECIDE E INFORMAR AL PROPIETARIO.

URGENTE Abel Bolivar O.
21.06.2024. 10:00 am.

QUIEN ENTREGA:

KETTY VILLADIEGO C.

Nombre funcionario:

Profesional

Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

CITACION MAP GGI – COP 20240019404
De Junio 24 de 2024

3122900606020000202400194 04

Barranquilla, Junio 24 de 2024

Señor(es): INTERNACIONAL GREEN PRODUCTS CORP,- PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), USUFRUCTUARIO(S).
Dirección: LOTE INTERIOR 38 MZ J ZONA FRANCA
Referencia Catastral: 08001001300000000000001800000061
Ciudad

ASUNTO: Mandamiento de Pago No. GGI-COM 20240038753 de Junio 24 de 2024
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Para surtir la notificación personal del mandamiento de pago de la referencia, según lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 de 2019 el cual compila y reenumera el Estatuto Tributario Distrital de Barranquilla, nos permitimos invitarlo a la Gerencia de Gestión de Ingresos, ubicada en la Carrera 44 No. 44 – 27 piso 1, para que comparezca dentro del término diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente.

Si no comparece dentro del anterior plazo se procederá a notificar por correo, una vez agotado el anterior procedimiento la Gerencia de Gestión de Ingresos, con sujeción al Estatuto Tributario Distrital, decretará dentro de este proceso de Cobro Coactivo las medidas de embargo y secuestro contra el contribuyente, que podrá conllevar al remate de sus bienes.

Atentamente,

CARLOS LAMBRAÑO CAPARROSO
Asesor de Despacho
Gerencia de Gestión de Ingresos

Proyecto: KVILLADIEGO
Folio: 683992
Proceso: 686383

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

MANDAMIENTO DE PAGO GGI-COM- 20240038752 De Junio 24 de 2024

3122900607030000020240038752

Ciudad y Fecha: **Barranquilla, Junio 24 de 2024**
Referencia Catastral: **08001010200000319003100000000**
Titular del Predio: ENSACAR S.A.S,, propietario(s), poseedor(es), usufructuario(s).
Dirección: **K 45 9 63**

El suscrito delegado de la Gerencia de Gestión de Ingresos Distritales de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 7, 430, 431, 432 del Decreto 0119 por medio del cual se compila y reenumera el Estatuto Tributario Distrital de Barranquilla, en concordancia en el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y la Resolución Delegación No. 0117 del 29 febrero 2019, por medio del cual se delegan funciones,

CONSIDERANDO

Que el(los) contribuyente(s) de la referencia adeuda(n) al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la suma de **$ 28,760,000** pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso del predio con **referencia catastral 08001010200000319003100000000** ubicado en la **dirección K 45 9 63** de Barranquilla, tal como se desprende del siguiente cuadro.

Tributo	Numero de Factura	Periodos	Valor Capital	Valor Interés*	Valor Total
IMPUESTO PREDIAL	16101578	2022 1	13,850,000	10,135,846	23,985,846
IMPUESTO PREDIAL	16507080	2023 1	14,910,000	5,160,308	20,070,308
TOTALES:			28,760,000	15,296,154	44,056,154

* El valor de los intereses se causarán hasta la fecha del pago efectivo.

Que la(s) liquidación(es) privada(s) y/o la(s) liquidación(es) oficial(es) y/o la(s) resolución(es) es(son) título(s) que contiene(n) obligación(es), clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Distrital se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.
Que la citada obligación(es) no ha(n) sido cancelada(s) ni se ha suscrito facilidad(es) de pago(s).
En mérito de lo expuesto el Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la suma de **$ 28,760,000** pesos y a cargo de **ENSACAR S.A.S identificado con NIT 008901073947** por concepto del impuesto predial unificado contenido en la(s) liquidación(es) factura(s) por la(s) vigencia(s) fiscal(es) **2022,2023** del predio con referencia catastral **08001010200000319003100000000** ubicado en la dirección **K 45 9 63** de Barranquilla con Matricula Inmobiliaria **040-483281** , más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Citar a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, para que en el término de diez (10) días contados desde su respectiva notificación hagan valer sus créditos, sean o no exigibles. La citación se hará mediante notificación personal y se designa curador ad litem el plazo para que esté presente la demanda será de diez (10) días a partir de su notificación.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 de 2019 el cual compila y reenumera el Estatuto Tributario Distrital de Barranquilla, advirtiendo al mismo que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y/o proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 de 2019 el cual compila y renumera el Estatuto Tributario Distrital de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS LAMBRAÑO CAPARROSO
Asesor de Despacho
Gerencia de Gestión de Ingresos

Proyecto: KVILLADIEGO
Folio: 683991
Proceso: 686382